



ACTA Nº 4

ACTA DE LA SESIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES RECIBIDAS A LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE 11 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PUESTO DE TRABAJO DE INFORMADOR/A TRAMITADOR/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Carlos Andrés Guerrero Fernández

VOCALES

Dña. Ana Isabel Recio Hoyas

Dña. María del Mar Trillo Fernández

D. Ángel García González

SECRETARIA

Dña. María Jesús Soriano Jaramago

En Alcorcón, siendo las 8:00 horas del día 12 de febrero de 2026, en la sala de reuniones de la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana (Plaza Reyes de España, 1 – 3^a planta, 28921 Alcorcón), se reúnen los citados miembros del Tribunal de la convocatoria para la provisión de 11 plazas de Auxiliar Administrativo/a, Puesto de Trabajo de Informador/a Tramitador/a, mediante el sistema de concurso oposición libre.

Abierto el acto por la Presidencia y comprobada la existencia de quorum, da inicio la sesión cuyo objeto es la resolución de las alegaciones recibidas a los ejercicios de la fase de oposición de la convocatoria.

El Tribunal procede al análisis de las alegaciones a los ejercicios recibidas dentro del plazo establecido según el orden de recepción de las mismas:

VERÓNICA CASTILLO AGUILAR - ANOTACIÓN 4848

Pregunta 28 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: La correcta sería la a), no la b) a la vista del art. 25 de la Ley 39/2015.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada por cuanto la caducidad es el efecto expresamente previsto por el art. 25.1.b) de la ley 39/2015. Si del procedimiento pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas favorables, el silencio sería desestimatorio o negativo (art. 25.1.a), nunca estimatorio o positivo como afirma el apartado a) del cuadro de respuestas posibles.

Pregunta 34 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: La correcta sería la c), no la a) a la vista del art. 122 de la Ley 39/2015.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada por cuanto como afirma el art. 122.3 de la Ley 39/2015 contra la resolución de un





recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo (lo que excluye la respuesta b), salvo el recurso extraordinario de revisión, no “en todo caso” como erróneamente afirma el apartado c) sino tan solo en los casos establecidos en el artículo 125.1 (lo que excluye la respuesta c). Por cuanto antecede, tan solo quedaría la opción a), que por lo tanto sería la correcta, como figura en la plantilla, toda vez que de los expuestos, el recurso contencioso administrativo no se halla regulado dentro de los recursos administrativos.

Pregunta 55 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: La aspirante alega que “según el art. 16 de la ley 39/2015, sobre los lugares donde los ciudadanos NO pueden presentar solicitudes, escritos y comunicaciones. Las 3 respuestas que se dan son correctas, ya que en los 3 lugares SI SE PUEDEN PRESENTAR dichos documentos, por lo que la pregunta está mal formulada”.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La recurrente impugna la pregunta manifestando que está mal formulada al considerar que en los tres lugares sí se pueden presentar dichos documentos. Sin embargo, esta premisa es jurídicamente incorrecta respecto a la opción a).

La pregunta evalúa el conocimiento preciso del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común. El tenor literal de dicho precepto dispone que los documentos se presentarán en las oficinas de Correos “en la forma que reglamentariamente se establezca”. La opción a), por el contrario, indica “en la forma que legalmente se establezca”.

Desde la perspectiva de las Fuentes del Derecho Administrativo, existe una distinción jerárquica y sustancial entre lo establecido por Ley (“legalmente”) y lo desarrollado por Reglamento (“reglamentariamente”). La opción a) altera el sentido de la norma al remitir a una reserva de ley que el artículo no contempla. Por consiguiente, no es cierto que dicha opción describa una forma válida de presentación; la proposición a) es jurídicamente falsa, lo que la convierte en la respuesta correcta a la pregunta formulada en sentido negativo.

Por todo ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

NINA CEAPRAZ – ANOTACIONES 4946 Y 5052

Pregunta 22 (supuesto 2)

ALEGACIÓN: La aspirante en sus escritos solicita la anulación e impugnación de la pregunta señalando que el temario de la convocatoria hace referencia a los títulos 2, 5, 8 y 9 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal y que la pregunta 22 hace referencia al título 3 de esta resolución y no estaría incluida en dicha convocatoria.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La aspirante realiza una interpretación restrictiva del temario objeto de la convocatoria, al sostener que el epígrafe 3 de la Resolución “Casos especiales de empadronamiento” queda fuera del objeto de examen por no estar citado literalmente en el índice del tema.

La pregunta se incardina plenamente en el epígrafe de la convocatoria “Gestión del Padrón municipal”. Este concepto abarca la totalidad de la actividad administrativa de mantenimiento y revisión del Padrón, sin que pueda limitarse exclusivamente a los supuestos estandarizados. Excluir las modalidades especiales reguladas en la propia norma de referencia vaciaría de contenido el concepto de gestión integral necesario para el puesto.

Asimismo, la cuestión planteada versa sobre la forma técnica de consignar el domicilio, materia que se corresponde de forma directa con el epígrafe ‘Datos de inscripción en el padrón municipal’. Determinar cómo debe registrarse un dato obligatorio en distintas casuísticas (incluida la residencia en infravivienda) es la aplicación técnica exacta de dicho punto del temario.

Finalmente, en virtud de los principios de mérito y capacidad y de la necesaria correlación funcional con el puesto convocado, es exigible a la aspirante el conocimiento de la Resolución





de 17 de febrero de 2020 en su unidad normativa. El desempeño de las funciones de atención a la ciudadanía requiere manejar la norma en su conjunto para resolver las situaciones reales de empadronamiento, no siendo admisible una selección arbitraria de apartados, lo que supondría desconocer las competencias esenciales del puesto.

Por todo ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

ESTHER GARCÍA PÉREZ – ANOTACIONES 4952 Y 4956

Pregunta 29 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: En el enunciado de la pregunta 29 se remiten al art. 25, pero las respuestas forman parte del art. 96 de dicha ley. Por esta razón se solicita la anulación de dicha pregunta.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada toda vez que la errata de transcripción existente en el guarismo plasmado del precepto (que viene arrastrado, en identidad de formato “cortar – pegar” de la pregunta anterior en la plantilla), no exonera a ningún aspirante de conocer que cuando la Administración acuerde de oficio la tramitación simplificada del procedimiento deberá notificarlo a los interesados, no como simple facultad, sino como auténtico deber, debiendo así mismo seguir la tramitación ordinaria si algún interesado muestra oposición expresa. Como se ha dicho ninguna confusión de fondo puede alegarse en el contenido de lo que se pregunta, ni en la “ratio” de los conocimientos que el Tribunal pretende que se acrediten.

Pregunta 40 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: La aspirante alega que “*la pregunta debería hacer referencia al Reglamento (UE) 2026/676. La ley 3/2018, en el art. 17 hace referencia al Reglamento, pero no a su literalidad, y este no se ha incluido en temario*”.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La pregunta 40 del examen hace referencia al Reglamento (UE) 2016/679 no al Reglamento (UE) 2026/676. Según el literal del artículo 17 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales: “El derecho a la portabilidad se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento (UE) 2016/679” Dicho artículo en su apartado 1 indica que “El interesado tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado”. La aspirante solicita que se anule la pregunta por no estar incluido el Reglamento en el temario de la oposición. El tema 13 del temario de la oposición hace referencia a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, pero también hace referencia a la **legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal**. Principios y Derechos de los Ciudadanos dentro de lo que se incluye el Reglamento 2016/679.

Por todo ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

CRISTINA IZQUIERDO IZQUIERDO - ANOTACIÓN 4982

Pregunta 2 (supuesto 1)

ALEGACIÓN: Impugna la misma pregunta anterior, pregunta número 2 del supuesto 1 del 2º ejercicio -primera parte, relativa al cómputo del plazo de diez días hábiles concedido para la subsanación de una solicitud. Teniendo en cuenta, que todo el mundo tiene constancia de que el día 1 y 6 de enero, son festivos a nivel nacional, y que en el día 28 de febrero, especifica claramente, que “sólo en Andalucía”, se puede dar por supuesto, claramente, que el día 2 y 15, son festivos en la localidad imaginaria, al no hacer ninguna aclaración específica (como con el día 28) sobre los mismos. Añade que el día 2 de febrero es festivo en algunos municipios de la





comunidad de Madrid. También refiere que el día 2 es festivo en algún municipio de la Comunidad de Madrid.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: Sin perjuicio de lo ya indicado para la alegante Dña. Alba Pérez Hernández, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada por cuanto, además, el opositor tiene que saber que el cómputo no puede comenzar el 19 de enero de 2026, que es el mismo día de la notificación (lo que necesariamente excluye la respuesta a), y que la subsanación de la solicitud por cuestiones de formato y olvido de firma “*adjunta la documentación requerida en un formato incorrecto y olvida firmar electrónicamente la solicitud principal*”, en modo alguno pueden analizarse desde la perspectiva de los actos administrativos definitivos y su notificación (se insiste en que es una simple subsanación), lo que necesariamente excluye la respuesta c), quedando tan solo la respuesta b) como válida, que alude a que el 2 de febrero se celebra la fiesta de la Candelaria, pero en modo alguno, como se ha indicado para la otra alegante a que esta cuestión se refiere, que éste sea feriado en la Comunidad de Madrid o municipio imaginario, o en la sede del órgano administrativo implicado, o que se trate de un calendario de días hábiles aprobado por otra Administración, sin que valga cualquier festivo en cualquier ámbito que no esté preordenado al fin establecido a efectos de cómputo de plazos.

Pregunta 10 (supuesto 1)

ALEGACIÓN: La pregunta se puede interpretar tanto de esta manera (respuesta a), toda vez que en el supuesto no se hace referencia a ningún medio de notificación específico, simplemente a que es un error, como dando por buena la respuesta b), la cual hace referencia “al medio de notificación por publicación de los actos de concurrencia competitiva”, el cual no es único y también tienes excepciones. Motivo por el cual, solicita la anulación de dicha pregunta.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada por cuanto afirmando el supuesto que “*La empresa recibe la notificación de la denegación el 16 de abril de 2026 y desea interponer un recurso*”, no puede tratarse sino de una notificación personal, afirmando el art. 45 de la Ley 39/2015 que “**En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos (...) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo**”. Por lo tanto, el opositor debía saber que en los procedimientos de concurrencia competitiva de cualquier tipo la publicación surte los efectos de notificación personal, con independencia del medio con que ésta pudiera practicarse, significando que la ratio de conocimientos que el Tribunal pretende evaluar con esta cuestión es la derivada del art. 45 de la Ley en materia de notificaciones: Que cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva de cualquier tipo, en todo caso, los actos administrativos objeto de publicación surtirán los efectos de la notificación.

ALBA PÉREZ HERNÁNDEZ - ANOTACIÓN 4996

Pregunta 2 (supuesto 1)

ALEGACIÓN: Que la pregunta número 2 del supuesto 1 del 2º ejercicio -primera parte, relativa al cómputo del plazo de diez días hábiles concedido para la subsanación de una solicitud, establece como respuesta correcta la opción b), indicando que el plazo finaliza el día 2 de febrero de 2026. Que iniciándose el cómputo el 20 de enero de 2026, el décimo día hábil del plazo no puede finalizar el 2 de febrero, al tratarse de un día inhábil, sino que el plazo concluye el 3 de febrero de 2026. Que, en consecuencia, ninguna de las opciones ofrecidas en la pregunta refleja correctamente el cómputo legal del plazo. Por lo anterior se solicita la anulación de la pregunta.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada toda vez que de ninguna parte del enunciado del ejercicio se deduce que el día 2 de febrero “fiesta de la candelaria” sea inhábil en la Comunidad de Madrid o municipio imaginario, o en la sede del órgano administrativo implicado. Tampoco que se trate de un calendario de días





inhábiles a efectos de cómputos de plazos de los aprobados por la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, sino “simplemente orientativo”. La pregunta estaba pensada para que el opositor demostrase su dominio de las cuestiones aquí expresadas en el terreno práctico, todas ellas contenidas en el art. 30 de la Ley 39/2015, que exige que el festivo o inhábil deba serlo “en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el interesado” o “en la sede del órgano administrativo”, sin que valga cualquier festivo en cualquier ámbito que no esté preordenado al fin establecido a efectos de cómputo de plazos.

CRISTINA ORMEÑO LÓPEZ - ANOTACIÓN 5136

Pregunta 55 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: La aspirante señala en su escrito que “el art. 16.4 de la ley 39/2015 establece expresamente que las solicitudes, escritos y comunicaciones sí pueden presentarse en todos los lugares indicados en las opciones propuestas (...), lo que implica que ninguna de las respuestas es correcta, en contradicción directa con el enunciado de la pregunta. Esta circunstancia genera una incongruencia normativa objetiva, vulnerando el principio de claridad, seguridad jurídica y precisión exigible en los procesos selectivos.” Solicitando que se revise y se proceda a la anulación de la pregunta.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: En los procesos selectivos de acceso a la función pública rigen los principios de mérito y capacidad, que exigen rigor en el manejo de la terminología jurídica. La aspirante basa su reclamación en la afirmación de que “todas las opciones ofrecidas constituyen lugares válidos de presentación”, deduciendo de ello una contradicción con el enunciado negativo de la pregunta. Sin embargo, dicha premisa es jurídicamente incorrecta.

La validez de la presentación en oficinas de Correos no es absoluta, sino que está condicionada por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 a que se realice “en la forma que reglamentariamente se establezca”. La opción a) altera este requisito esencial indicando “en la forma que legalmente se establezca”. En consecuencia, al contener la opción a) un error jurídico en la fuente del derecho citada no constituye un lugar o forma de presentación válido según el tenor literal de la norma. Por tanto, decae el argumento de que todas las opciones son correctas; existiendo una única opción correcta.

Por todo ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

VANESA GARCÍA VÉLEZ – ANOTACIÓN 5222

Pregunta 40 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: La aspirante señala en su escrito que “debo alegar ante el tribunal que esta pregunta se encuentra fuera de temario ya que, si nos dirigimos al artículo número 17 de la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre, este nos remite al artículo 20 del Reglamento de la UE 2016/679, no encontrándose dicho reglamento en el anexo de las bases donde se expuso el temario que podía ser preguntado en el examen” solicitando que se anule la pregunta.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El tema 13 del temario de la oposición efectivamente hace referencia a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, pero también hace referencia a la **legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal**. Principios y Derechos de los Ciudadanos.

Por todo ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 5 (supuesto 1)

ALEGACIÓN: En lo relativo a la pregunta 5 del primer supuesto práctico se pregunta por el trámite de audiencia, en concreto si este es oportuno o no en el supuesto expuesto en el enunciado. En este caso, no se tienen en cuenta otras alegaciones y pruebas, lo que sí es cierto, se pide un informe preceptivo y no vinculante y además, la razón por la que se deniega el permiso





a la empresa es porque, según dice el enunciado, no queda acreditado en el proyecto presentado la compatibilidad de sus pretensiones con el espacio público, no porque el informe diga algo contrario al mismo.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada por cuanto elementales principios del procedimiento administrativo que aquí no debería ser necesario ni citar (contradicción, transparencia, legalidad, publicidad..), determinan que el interesado propuesto de desestimación en sus pretensiones, pueda al menos analizar, para discutir o reforzar, el informe obrante en el expediente, informe que desde luego recogerá, a los efectos del art. 82.4 de la Ley, cuestiones no puestas de manifiesto por la empresa. Nótese que no se habla de trámite obligatorio, sino de trámite oportuno, oportunidad que, en la práctica (pues de un supuesto práctico hablamos), deriva de los citados principios cuando en el expediente figuran actuaciones distintas de las aducidas por el interesado.

Pregunta 19 (supuesto 2)

ALEGACIÓN: La aspirante expone que *“en el supuesto propuesto es una persona física quien hace la solicitud, a pesar de que la Administración dice que está obligada a presentar su solicitud por vía electrónica, la ley 39/2015 ampara a la ciudadana ya que en su art. 14.1 dicta que las personas físicas no están obligadas a relacionarse electrónicamente, si no que pueden elegir ellas el medio para hacerlo los sujetos obligados están nombrados en el art 14.2 y entre los mismos no se encuentra la persona física, si bien dice que podrá REGLAMENTARIAMENTE imponer la obligación a ciertos colectivos de persona física pero entre estos que se citan no debe verse recogida la ciudadana del caso. Por ello solicita que la respuesta correcta en la pregunta 19 sea la c y no la b como se propone en la plantilla y ante la duda por parte del tribunal anulen directamente la pregunta.”*

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El argumento basado en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015 ignora la habilitación contenida en el artículo 14.3 de la misma norma, que permite establecer reglamentariamente la obligación de relación electrónica para determinados colectivos (como los participantes en procesos selectivos). El enunciado de la pregunta parte de la premisa de que las bases de la convocatoria han establecido dicha obligatoriedad, convirtiendo a la aspirante en sujeto obligado.

En este supuesto, al tratarse de una presentación incorrecta por un sujeto obligado, resulta de aplicación el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, que regula la subsanación de solicitudes presentadas presencialmente por sujetos obligados, estableciendo como consecuencia el deber de requerir la subsanación electrónica y que se considerará como fecha de presentación aquella en la que se haya realizado la subsanación, descartando expresamente la fecha del registro presencial.

Por tanto, dado que la opción b) reproduce fielmente la consecuencia jurídica y el régimen de cómputo de fechas previsto en la norma para este incumplimiento, la convierte en la única respuesta correcta.

Por todo ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

MARÍA SOLEDAD QUINTANA MADRID – ANOTACIÓN 5235

Pregunta 55 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: La aspirante sostiene que la pregunta plantea una contradicción al considerar que todas las opciones de respuesta describen lugares válidos de presentación según la Ley 39/2015, no existiendo ninguna opción que responda correctamente a la negación del enunciado. La reclamación se sustenta en el principio de jerarquía normativa, interpretando que el término “legalmente” engloba en sentido amplio al desarrollo “reglamentario” citado en la Ley 39/2015, dado que todo reglamento requiere habilitación legal. Asimismo, invoca el artículo 31 de la Ley 43/2010 del Servicio Postal Universal, para demostrar que la posibilidad de presentar documentos en Correos emana directamente de una norma con rango de Ley. En base a esta





ley, la afirmación de la respuesta a) sería plenamente cierta y ajustada a Derecho porque hay una ley específica que ampara la presentación en la forma que legalmente se establezca. Y solicita la anulación de la pregunta.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: Si bien este Tribunal ya se ha pronunciado en alegaciones precedentes sobre la incorrección jurídica de equiparar los términos "legalmente" y "reglamentariamente" en el marco del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, se procede a dar respuesta al argumento específico sobre la Ley 43/2010.

La alegación se basa en una premisa jurídicamente errónea y en una cita normativa improcedente. La aspirante invoca el artículo 31 de la Ley 43/2010 para defender la validez de la forma de presentación. Sin embargo, dicho precepto regula la "Contribución postal", materia totalmente ajena al objeto de la pregunta (cuyo derecho de presentación se recoge realmente en el artículo 14 de dicha norma). Lo relevante es que la Ley 43/2010 se limita a reconocer el derecho de acceso a la red postal, pero **no regula la forma técnica** ni el procedimiento administrativo de presentación de documentos, materia que se desarrolla exclusivamente en el Reglamento de los Servicios Postales (R.D. 437/2024).

Por tanto, es falso afirmar que la "forma" esté establecida "legalmente", cuando la propia Ley guarda silencio sobre el procedimiento y deja su especificación a la norma reglamentaria. En consecuencia, la opción a) describe un supuesto jurídico inexacto, convirtiéndose en la única respuesta correcta a la pregunta formulada en sentido negativo.

Por todo ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

CONCEPCIÓN BLANCO LOBO - ANOTACIÓN 5243

Pregunta 8 (supuesto 1)

ALEGACIÓN: En nuestro supuesto, la notificación se realiza el día 16 de abril, luego en base al artículo 30 de la ley 39/2015 el plazo terminaría el día 16 de mayo (mismo día de la notificación en el mes de vencimiento) luego la respuesta a) no es correcta porque pone como fin del plazo el día 18 y al notificarse el día 16 y terminar el plazo el mismo día de la notificación del mes siguiente, sería el día 16 y no el 18. La respuesta b) tampoco es correcta porque el plazo no comienza a partir del día de la firma, luego la correcta es la c) las dos anteriores son incorrectas.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada por cuanto estableciendo el art. 30.4 de la Ley 39/2015 que, si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, el plazo del art. 124 de la Ley 39/2015 debe empezar a acorral desde el día siguiente de la notificación, es decir, desde el día 17 de abril de tal suerte que, siendo el 17 de mayo domingo y por lo tanto inhábil (art. 30.2), determina el art. 30.5 de la norma que cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, es decir, hasta el 18 de mayo, como se recoge en la respuesta a).

JUAN LUIS AGUILERA CARRILLO - ANOTACIÓN 5254

Pregunta 3 (supuesto 1)

ALEGACIÓN: La opción marcada como correcta por el Tribunal la C no es válida, siendo válida la b, por cuanto un acto de trámite cualificado es una actuación administrativa dentro de un procedimiento que, aunque no pone fin al proceso, es lo suficientemente importante como para poder ser recurrido de forma independiente, ya que decide sobre el fondo del asunto, impide continuar, o causa indefensión o un perjuicio irreparable a los derechos de los interesados, a diferencia de los actos de trámite simples (no cualificados) que no son recurribles por sí mismo, como es el caso del supuesto práctico.





ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada por cuanto conociendo el opositor la teoría general que él mismo expone con rigor, comprenderá que el requerimiento de subsanación a que se refiere la pregunta 3 por los motivos del enunciado del ejercicio (cuestiones de formato y olvido de firma), ni es cuestión definitiva que resuelve el fondo del asunto (lo que excluye la respuesta a), ni determina el fondo del asunto (lo que excluye la respuesta b), tratándose de una cuestión no cualificada, para impulsar el procedimiento. El formato y la firma en modo alguno decidirán el fondo del asunto. Como afirma la STS de 17 de diciembre de 2025 (rec. 8387/2022), *“nos hemos referido a los actos de trámite simples, distinguiéndolos de los cualificados, como aquellos actos de ordenación del procedimiento o preparatorios de la resolución final, que garantizan el acierto y oportunidad de la misma, sin decidir sobre las cuestiones planteadas en el procedimiento, lo que determina que dichos actos de iniciación no sean impugnables separadamente. Y hemos añadido que es esta una diferenciación que deriva de la propia estructura del procedimiento, que a su vez dimana del principio de concentración procedural, en virtud de la cual los actos de trámite no son impugnables separadamente”*. O como dice la STS de 4 de junio de 2020 (rec. 1228/2019) *“Que el concepto de actos no susceptibles de impugnación es «aplicable a aquellos que se consideran de naturaleza puramente informativa, y que en consecuencia no contienen una decisión que ponga fin a la vía administrativa, no vinculan a la Administración, no otorgan o deniegan concretos derechos al administrado, ni, en fin, revisten carácter imperativo o sancionador (S. 16-6-2004)”*.

Bastando, por lo tanto, con firmar y dar el formato correcto, ni se impide continuar con el procedimiento, ni se deciden cuestiones de fondo.

Pregunta 5 (supuesto 1)

ALEGACIÓN: La opción marcada como correcta por el Tribunal la b no es válida, ya que en virtud del artículo 82 de la Ley de Procedimiento Administrativo Ley 39/2015 de 1 de octubre recoge en el artículo 82.4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, en el caso del supuesto 1 del examen no hay otros hechos ni alegaciones ni pruebas que el Interesado presentó en su solicitud, por lo que no es necesario realizar el trámite de audiencia.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada exactamente por las mismas cuestiones hechas valer para la alegante Vanesa García Vélez (5222).

LAURA ANAHI RUIZ DIMOFF - ANOTACIÓN 5257

Pregunta 102 (ejercicio de informática)

ALEGACIÓN: La aspirante expone que *“la función SI en Excel es una herramienta sencilla que permite tomar decisiones automáticas en las hojas de cálculo. Su estructura básica requiere únicamente dos parámetros principales: el primero es la condición que se quiere comprobar (por ejemplo, si un número es mayor que otro), y el segundo es el resultado que se mostrará si esa condición se cumple. El tercer parámetro, que corresponde al resultado si la condición no se cumple, es opcional...”* Por ello solicita que se anule dicha pregunta.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La estructura básica de la función SI en Excel se compone de **3 argumentos**: prueba_lógica, valor_si_verdadero y valor_si_falso. Esta definición técnica estándar es la que establece Microsoft en su documentación oficial de soporte para garantizar el funcionamiento lógico binario de la función SI (ver <https://support.microsoft.com/es-es/article/función-si-en-excel-143346> apartado Excel, fórmulas y funciones). Por ello, cuando se empieza a escribir en cualquier celda =SI(, el propio sistema de ayuda contextual muestra exactamente esos tres argumentos.





Cuestión distinta es que, a la hora de ejecutar la función, se permita que el usuario omita uno de los argumentos y el sistema le asigne un valor por defecto. Pero ello no varía la estructura de la función, que sigue estando formada por tres parámetros.

Por todo ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

FERNANDO LÓPEZ ORTIZ - ANOTACIÓN 5429

Pregunta 6 (supuesto 1)

ALEGACIÓN: Tras leer dicho artículo considera que la opción correcta a la pregunta nº 6 del Supuesto Práctico 1, sería la C) en la que se indica que el informe es facultativo y no vinculante. En primer lugar, porque como dice la ley 39/2015 es su artículo 80.1, salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes. En ningún caso, se indica en el supuesto práctico ni en la pregunta nº 6, que haya una disposición expresa en contrario que haga pensar que el informe pudiera ser preceptivo, es más, en la pregunta se dice que el informe es "clave" pero en ningún artículo de la ley 39/2015 y, en particular, en ningún artículo correspondiente a la instrucción del procedimiento administrativo, hace referencia a la palabra "clave". Un informe se considera preceptivo cuando una norma legal exige obligatoriamente su solicitud y emisión dentro de un procedimiento administrativo, cosa que ni en el supuesto práctico ni en la pregunta 6 se especifica de tal manera.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada por cuanto el informe solo puede ser preceptivo, dado que una disposición general, como lo es el Reglamento general de autorizaciones Municipal, ordena que dicho informe deba ser solicitado. Así lo expresa el supuesto práctico: *"Durante la fase de instrucción, el instructor del expediente cumple con su obligación de solicitar un informe técnico que el Reglamento General de Autorizaciones Municipal ordena se debía pedir al Departamento de Movilidad y Tráfico del Ayuntamiento"*. Se trataría, además de preceptivo, de un informe no vinculante en la medida que como afirma el art. 80 de la norma *"Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán (...) y no vinculantes"*, de tal suerte que, si nada se indica en el supuesto expresamente, debe entenderse como no vinculantes.

AMAIA RODRÍGUEZ ZAMARREÑO - ANOTACIÓN 5464

Pregunta 20 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: Considera que la respuesta correcta es la A y no la C, por cuanto ésta no recoge, a diferencia de aquella, el tenor literal de la ley.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada por cuanto las bases no exigen tal extremo, es decir, no exigen que deba recogerse en las respuestas correctas el tenor literal de las normas. Un análisis conceptual de la pregunta 20 (no simplemente formal), exigen que el opositor conozca la diferencia entre derecho e interés, entre personación u no personación, entre ciudadanos y nacionales de un estado, que es la "ratio" que el tribunal pretende evaluar como conocimiento incorporado o no incorporado por el opositor.

Pregunta 29 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: Hay una discordancia entre lo que se pregunta y la referencia normativa del enunciado, que debiendo referirse a otro precepto, se refiere al art. 25.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada por los mismos motivos expresados en la desestimación de la alegación de Esther García Pérez (4952 y 4956).





Pregunta 51 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: La aspirante alega que “en la plantilla de respuestas publicadas por el tribunal calificador se da como respuesta correcta la opción c. Sin embargo, en la resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, en su artículo 2 (...) punto 2.1 **“Documentación acreditativa de la identidad dice que: Respecto al número del documento de identificación varía en función de que los inscritos sean españoles o extranjeros. Para los primeros tal número es el del Documento Nacional de Identidad (DNI)...** Con lo que la opción C no sería la correcta puesto que en la pregunta habla de ciudadanos españoles y esta opción sólo es válida para ciudadanos extranjeros. Solicito que se reconsidera la opción correcta la A.”

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La aspirante ha realizado una alegación basada en una lectura parcial y sesgada del apartado 2.1 de la Resolución de 17 de febrero de 2020. Sostiene erróneamente que los únicos documentos válidos para ciudadanos españoles son el DNI o el Pasaporte. Sin embargo, dicha afirmación contradice la literalidad de la norma invocada, que en ese mismo apartado establece expresamente la validez del permiso de conducción con las condiciones recogidas en la opción c) que reproduce con fidelidad el requisito exigido por la Resolución. La argumentación omite deliberadamente el párrafo que habilita el uso del permiso de conducción, pretendiendo invalidar una opción que es transcripción directa del texto legal.

Por todo ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

PILAR FERNÁNDEZ PONTES – ANOTACIÓN 5486

Pregunta 3 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: El artículo 21 de la Constitución Española reconoce el derecho de reunión, pero establece que su ejercicio puede estar sujeto a determinadas limitaciones administrativas para garantizar el orden público y la seguridad ciudadana. Para que las autoridades puedan coordinar y prever medidas de seguridad, las reuniones requieren comunicación previa, incluso si no requieren autorización explícita. Esto asegura la compatibilidad entre el ejercicio del derecho y la protección del orden público, por tanto la opción a) Necesitará comunicación previa en todo caso sea considerada correcta.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El Tribunal considera que la alegación debe ser desestimada porque el supuesto de hecho sobre el que versa la pregunta recoge el derecho de reunión a que la Constitución se refiere, y no cualquier otro que pudiera invocarse. En su configuración, derivada del artículo 21.1, nítidamente se contiene que su ejercicio no necesitará de autorización previa, sin establecer casos excepcionales. Las opciones a) y b) no pueden ser correctas, ya que quedan invalidadas al contener “en todo caso”.

Pregunta 19 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: La respuesta correcta debería ser la a) y no la b). En este sentido, el desistimiento de acciones puede formalizarse mediante la simple identificación del interesado, ya que basta para que quede constancia de su voluntad y se cumpla con los principios de eficacia, simplicidad y accesibilidad del procedimiento administrativo. Por tanto, la opción a) Bastará la identificación es correcta, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 39/2015. Lo que justifica la respuesta como correcta.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: Aun respetando enormemente las aportaciones y puntos de vista de la alegante al expediente, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada por cuanto como afirma el art. 11 de la Ley 39/2015 “Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para (...) d) desistir de acciones”.





Pregunta 24 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: La respuesta correcta debería ser la b) y no la a). La denuncia se considera una forma de iniciación a solicitud del interesado, y no meramente un acto de comunicación de hechos, lo que justifica que la opción b) sea correcta y se ajuste a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/2015.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La alegación **será estimada**, con anulación de la pregunta, en los términos que más abajo se indican para Addiel Martínez Martínez (5588).

Pregunta 40 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: La aspirante sostiene que "La Ley Orgánica 3/2018, en su artículo 20 relativo al derecho de portabilidad, reconoce el interesado la facultad de recibir los datos personales que haya facilitado a un responsable del tratamiento. La opción b) refleja fielmente este derecho en su forma básica, enfatizando que los datos se transmitan directamente a terceros, sino que se ponen a disposición del interesado para su uso personal..." Por ello solicita que la respuesta correcta sea la b).

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El literal del artículo 20 del Reglamento (UE) 2016/679 al que hace referencia el artículo 17 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales es el siguiente: *"El interesado tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado..."* Por lo tanto, la respuesta correcta es la c)

Por todo ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 44 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: El artículo 4 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, establece los canales de asistencia para garantizar el acceso a los servicios electrónicos del sector público, y señala expresamente los medios digitales e inmediatos, como el chat virtual de la Sede Electrónica, para orientar a los ciudadanos en el uso de los servicios electrónicos. Esta regulación pretende asegurar una atención directa, accesible y ágil en el entorno digital, diferenciándose de otros medios tradicionales como el teléfono, el correo electrónico o el correo postal, que, si bien pueden ser utilizados para consultas generales, no se consideran canales expresamente designados como asistencia oficial para el acceso a los servicios electrónicos. Por ello, la opción a) se ajusta de manera estricta a lo previsto en el artículo 4 del RD 203/2021, y constituye la respuesta correcta.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El enunciado de la pregunta solicita identificar qué canales se consideran *"expresamente"* de asistencia según el artículo 4. La norma cita de forma literal e inequívoca en sus apartados d) y e) al "Telefónico" y al "Correo electrónico". Por tanto, la afirmación de la aspirante de que estos medios *"no se consideran canales expresamente designados como asistencia oficial"* es directamente contraria al texto legal.

Adicionalmente, se debe poner de manifiesto la absoluta falta de veracidad en la argumentación de la aspirante, quien sostiene que el precepto *"señala expresamente el chat virtual de la Sede electrónica"*. Esta figura no aparece enumerada en ninguno de los apartados del citado artículo, lo que evidencia que la alegación se construye sobre una premisa falsa e inexistente en la normativa vigente.

Por todo ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada

Pregunta 54 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: La Ley 39/2015, en su regulación sobre registros electrónicos, establece que los organismos públicos vinculados o dependientes de cada Administración deberán contar con su propio registro electrónico, encargado del asiento y anotación de la entrada y salida de documentos. Esta disposición garantiza la trazabilidad, la seguridad y la correcta gestión





documental dentro de cada entidad pública, asegurando que todas las actuaciones administrativas queden registradas adecuadamente. La opción a) refleja de manera fiel esta obligación normativa, mientras que las opciones b) y c) se refieren a registros generales o a posibles interoperabilidades, que no sustituyen la obligación de los registros propios de cada organismo. Por tanto, la opción a) se ajusta plenamente al espíritu y letra de la Ley 39/2015 y constituye la respuesta correcta.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La alegación de la aspirante se sustenta en una premisa jurídicamente errónea y contraria al texto legal (artículo 16 de la Ley 39/2015). La aspirante afirma que la Ley establece que los organismos públicos "*deberán contar*" con su propio registro, interpretándolo como una obligación. Sin embargo, la norma utiliza el término "*podrán disponer*", estableciendo una facultad potestativa y no una obligación imperativa, como incorrectamente asevera la opción a) al utilizar el término "*dispondrán*".

Por tanto, al transformar la aspirante una posibilidad legal en una obligación inexistente para defender la opción a), su argumentación resulta jurídicamente insostenible al desvirtuar el sentido literal del precepto. En consecuencia, se confirma que la opción b) es la única correcta por ajustarse a la literalidad de la norma.

Por todo ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 55 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: El artículo 16 de la Ley 39/2015 establece los medios por los cuales los ciudadanos pueden presentar solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a los órganos de las Administraciones Públicas. Entre los medios válidos se incluyen la presentación en oficinas de Correos siguiendo la normativa legal y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares en el extranjero, asegurando así el acceso universal y la validez jurídica de los documentos. Sin embargo, la ley aclara que las oficinas de asistencia en materia de registros no constituyen un canal de presentación oficial, sino que su función es prestar apoyo y orientación a los ciudadanos sobre el uso de los registros electrónicos y los procedimientos administrativos, especialmente en el ámbito local. Por ello, en un ayuntamiento local, corresponde garantizar que estas oficinas faciliten la asistencia, pero no se consideran puntos válidos de presentación de documentos que generen efectos administrativos directos, haciendo correcta la opción c).

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La reclamación debe ser desestimada por basarse en una afirmación directa y manifiestamente contraria al tenor literal del artículo 16.4.d) de la Ley 39/2015.

El enunciado de la pregunta requiere identificar dónde no pueden presentarse documentos. La aspirante solicita que se dé por válida la opción c), argumentando que las oficinas de asistencia en materia de registro "*no constituyen un canal de presentación oficial*" y que "*no se consideran puntos válidos de presentación*".

Esta argumentación carece de todo fundamento normativo y contradice la regulación vigente, tal y como se confirma con la literalidad del precepto, atribuyendo expresamente a las oficinas la función de registro y presentación de documentos.

Por todo ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 56 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: El artículo 16 de la Ley 39/2015 establece que las Oficinas de Asistencia en materia de Registros tienen como función principal prestar asistencia a los ciudadanos en el uso de medios electrónicos, especialmente a aquellos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Esta asistencia incluye orientación sobre la identificación y firma electrónica, el acceso a procedimientos y la correcta utilización de los servicios electrónicos. La finalidad es garantizar la accesibilidad, la igualdad de oportunidades y el cumplimiento de los procedimientos electrónicos, sin asumir tareas de remisión automática de documentos o digitalización, que corresponden a otras unidades administrativas. Por ello, en un ayuntamiento local, la función de estas oficinas es claramente la de asistencia electrónica, la opción c) es la respuesta correcta.





ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La aspirante sostiene incorrectamente que las oficinas de asistencia “*no asumen tareas de digitalización*” y que dicha función corresponde a otras unidades. Esta afirmación contradice de manera directa la literalidad del artículo 16.5 de la Ley 39/2015. Además, el deber de asistencia en el uso de medios electrónicos regulado en el artículo 12 de la misma Ley está dirigido a los interesados no obligados a relacionarse electrónicamente, lo que hace errónea la opción c).

Por todo ello, al basarse la alegación en la negación de una competencia legalmente atribuida y en la cita errónea de los destinatarios de la asistencia, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 63 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: El artículo 2 de la Ley 39/2015 establece el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley y define quiénes forman parte de la Administración Pública a efectos del procedimiento administrativo. En este sentido, las sociedades del sector público institucional se consideran Administración Pública, ya que ejercen competencias administrativas o funciones de interés general, sujetas al cumplimiento de la Ley 39/2015 en sus procedimientos. No obstante, estas sociedades no forman parte de la Administración General del Estado, ni son el conjunto del sector público en su totalidad, sino entidades integrantes de la Administración Pública en el marco de la gestión pública. Por ello, la opción b) Administración Pública se ajusta plenamente al espíritu y letra de la Ley 39/2015, constituyendo la respuesta correcta.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: No parece posible que las sociedades del sector público, con forma y personificación privada societaria, puedan tener el atributo propio de las Administraciones, cual es personificación jurídico pública. No en vano el art. 2.3 de la Ley 39/2015 establece: “*Tienen la consideración de Administraciones Públicas la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2 anterior*”.

Por cuanto antecede, la alegación se desestima por unanimidad.

Pregunta 65 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: El apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 208/1996, de 2 de febrero, establece que las oficinas de registro y atención al ciudadano son los órganos responsables de proporcionar información particular a los ciudadanos sobre los servicios y procedimientos administrativos. Esta función se encomienda de manera exclusiva a estas oficinas, con el fin de garantizar un único punto de contacto accesible y uniforme, evitando duplicidades o dispersión de información entre distintas unidades de la Administración. Ni las unidades de gestión de la Administración General del Estado ni la Inspección General de Servicios están legalmente facultadas para proporcionar esta información directa al público, lo que hace que la opción a) refleje fielmente lo previsto en la normativa y sea la respuesta correcta.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La alegación debe ser desestimada por basarse en una afirmación que contradice directamente la literalidad del artículo 3.3 del Real Decreto 208/1996, incurriendo en una manifiesta inexactitud jurídica.

La aspirante sostiene que la norma atribuye la función de aportar información particular a las oficinas de registro de forma exclusiva. Sin embargo, esta afirmación carece de sustento legal, pues el precepto invocado establece taxativamente que la información particular será aportada por las unidades de gestión de la Administración General del Estado, debiendo confirmarse la respuesta b) como la única correcta.

Por todo ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 1 (supuesto 1)

ALEGACIÓN: Para la pregunta 1 del supuesto 1, la respuesta debería ser la a), no la c). En el caso de “FRANCO BATTIATO S.L.”, la publicación del Reglamento General de Autorizaciones establece de manera general y vinculante las reglas y requisitos que permitirán a la sociedad





solicitar la utilización y ocupación del espacio público. Por tanto, es desde la publicación del reglamento cuando la entidad puede considerarse formalmente interesada, al tener reconocida legalmente la posibilidad de actuar dentro del procedimiento, incluso antes de presentar su solicitud concreta. Esto hace que la opción a) sea coherente con la normativa y la respuesta correcta.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: Aun respetando enormemente las aportaciones y puntos de vista de la alegante al expediente, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada por cuanto afirma el art. 4 de la Ley 39/2015, “Se consideran interesados en el procedimiento administrativo: a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos”, supuesto que es el justamente planteado en el supuesto, que afirma “la empresa “FRANCIO BATTIATO S.L.”, una pequeña disquería de barrio, **presenta una solicitud de uso y ocupación de un espacio público cercana a su establecimiento**”. Huelga recordar que se está preguntando por el procedimiento administrativo a que se refiere el supuesto de hecho del ejercicio, no a procedimientos distintos o anteriores como el de la aprobación o eficacia de la ordenanza. Se nos antoja difícil que alguien pueda válidamente actuar en el procedimiento de ocupación de la porción de viario que solicita antes de solicitarla o personarse, sin que parezca posible identificar la simple posibilidad de actuar con una verdadera actuación.

Pregunta 20 (supuesto 2)

ALEGACIÓN: La Resolución de 17 de febrero de 2020 de la Presidencia del INE establece que, en casos de guarda y custodia en exclusiva con patria potestad compartida, cuando no consta el consentimiento del otro progenitor, la simple presentación de la sentencia de divorcio no es suficiente para validar la solicitud de cambio de domicilio de un menor. La resolución exige una autorización judicial específica mediante el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria, ya que esta autorización garantiza la protección de los derechos de ambos progenitores y del menor, y asegura que el cambio de domicilio se realice conforme a la ley. Esta exigencia refuerza la seguridad jurídica y evita conflictos derivados de decisiones unilaterales, lo que hace que la opción b) sea correcta y se ajuste plenamente a lo establecido en la resolución.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La reclamante basa su alegación en una interpretación que contradice frontalmente las instrucciones técnicas dictadas en el apartado 2.2.1 de la Resolución de 17 de febrero de 2020. La argumentación de la aspirante carece de todo fundamento normativo, pues pretende exigir una autorización judicial que la Resolución no contempla como obligatoria en los casos de custodia exclusiva acreditada documentalmente, lo que confirma la opción a) como la única respuesta correcta.

Por todo ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 24 (supuesto 2)

ALEGACIÓN: El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), establece que cuando no se produce la renovación de un requisito o situación administrativa en el plazo estipulado, la consecuencia jurídica no es automática ni implica la pérdida definitiva de derechos. En su lugar, se contempla el pase a la situación de baja provisional, que mantiene la antigüedad y otros efectos asociados, hasta que el interesado comparezca y regularice su situación. Esta medida asegura la protección de los derechos de los ciudadanos y la continuidad de sus derechos administrativos, evitando perjuicios por retrasos administrativos involuntarios, y por ello la opción c) refleja con precisión la previsión del artículo 16 de la LBRL y constituye la respuesta correcta.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La alegación formulada carece de todo fundamento jurídico y contradice la literalidad del artículo 16.1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985 (LBRL). La aspirante sostiene erróneamente que la consecuencia de la no renovación es una supuesta “baja provisional”, figura que no se contempla en dicho precepto para los extranjeros no comunitarios





sin autorización de residencia de larga duración. La opción a) es la única correcta al identificar la caducidad como la consecuencia legal expresa.

Por todo ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 25 (supuesto 2)

ALEGACIÓN: El empadronamiento en el Padrón Municipal, aunque constituye la inscripción en un registro de hechos, tiene efectos administrativos relevantes, pues conlleva la transferencia de facultades y derechos relativos a servicios públicos, como la asistencia sanitaria, escolarización o participación en ayudas municipales. Según la Ley 39/2015, aunque el silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado suele ser estimatorio, existen excepciones cuando la actuación produce efectos que implican derechos o facultades administrativas significativas. Dado que el empadronamiento genera estas consecuencias, la Administración no puede presumir automáticamente la autorización, y el silencio tiene carácter desestimatorio, como prevé la normativa y la interpretación doctrinal. Por ello, la opción a) es correcta.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El sentido del silencio administrativo en los procedimientos de inscripción padronal se encuentra expresamente establecido en la normativa técnica de aplicación obligatoria. En concreto, la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, dispone taxativamente en su apartado 1.13 que: "Si el Ayuntamiento no notifica dentro de los tres meses la resolución (...), el silencio tendrá efecto positivo". Por consiguiente, la tesis del silencio negativo defendida por el aspirante contradice la instrucción específica que regula la gestión del Padrón, siendo la opción b) la única ajustada a la normativa vigente.

Por todo ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 27 (supuesto 2)

ALEGACIÓN: El artículo 16.3 de la Ley 39/2015 establece que, cuando un procedimiento administrativo se inicia a solicitud del interesado ante un órgano distinto del órgano competente para su resolución, la fecha de entrada válida para el cómputo de plazos es la fecha en que el documento se recibe efectivamente en el registro del órgano competente. En el caso planteado, aunque la solicitud se presentó en el Ayuntamiento de Alcorcón (origen) dentro del plazo, el cómputo para efectos del proceso selectivo en el Ayuntamiento de Villaviciosa (destino) comienza en el momento en que el registro electrónico de Villaviciosa recibe la solicitud. Esta previsión garantiza seguridad jurídica y certeza en la gestión de plazos administrativos, evitando disputas sobre presentaciones en registros intermediarios. La opción b) es la que se ajusta correctamente lo dispuesto en la Ley 39/2015 y constituye la respuesta correcta.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El planteamiento de la aspirante incurre en un error de concepto entre el cumplimiento del plazo de presentación por parte del ciudadano y el inicio del cómputo del plazo de resolución por parte de la Administración. En virtud del art. 16.4 de la Ley 39/2015, la presentación en un registro habilitado surte plenos efectos jurídicos desde ese mismo instante. Sostener la opción b) implicaría dejar al ciudadano en una situación de indefensión, haciendo depender la validez de su solicitud de los tiempos de remisión interna entre administraciones, lo cual es jurídicamente insostenible.

Por todo ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 92 (ejercicio de informática)

ALEGACIÓN: La aspirante solicita que se de por correcta la respuesta c) alegando que "la pestaña *insertar agrupa elementos que se añaden al documento sin modificar directamente el texto principal, como tablas, imágenes, vínculos o comentarios, y las notas al pie cumplen exactamente esta función de elemento insertable*".

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La respuesta correcta es la opción b), puesto que la herramienta para insertar una nota al pie se ubica exclusivamente en la pestaña Referencias de la cinta de opciones de Microsoft Word. Según la documentación oficial de soporte de Microsoft (en su guía técnica '*Insertar notas al pie y notas al final*'), esta pestaña centraliza las funciones de citación y





documentación, situando el comando en el grupo específico denominado 'Notas al pie', diferenciándose de la pestaña 'Insertar' que se ocupa de elementos gráficos y estructurales y de la pestaña 'Correspondencia', orientada a la comunicación masiva.

Por lo anterior, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 93 (ejercicio de informática)

ALEGACIÓN: La aspirante alega que *“dentro de la configuración de Márgenes, el programa ofrece ajustes de margen predeterminados, entre esos ajustes estándar se encuentran: Normal, Estrecho, Amplio, Moderado, Reflejado”* y solicita que se dé la opción a) como correcta.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La respuesta correcta es la opción c), dado que 'Reflejado' es uno de los cinco ajustes de margen predefinidos que Microsoft Word ofrece de forma estándar en su configuración de página. Según la documentación oficial de soporte de Microsoft (en su guía 'Cambiar los márgenes de página'), los nombres literales de las configuraciones predeterminadas son: Normal, Estrecho, Moderado, Ancho y Reflejado. Las opciones 'Amplio' y 'Equilibrado' no forman parte de la nomenclatura técnica del software, siendo la primera una imprecisión terminológica y la segunda una opción inexistente en la interfaz del programa.

Por ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 97 (ejercicio de informática)

ALEGACIÓN: La aspirante plantea que *“la pestaña Diseño agrupa funciones de formato y presentación del documento, incluyendo elementos que afectan la apariencia de la página”* y solicita que se dé por correcta la respuesta c)

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La respuesta correcta es la opción a), ya que la modificación del tamaño del papel es una función de estructura de página alojada en la pestaña Disposición. Según la documentación oficial de Microsoft (guía 'Cambiar el tamaño del papel'), el comando 'Tamaño' se encuentra dentro del grupo 'Configuración de página' de dicha pestaña. La opción 'Diseño' es incorrecta puesto que, en la arquitectura actual del programa, dicha pestaña se limita a la gestión de estilos, temas y elementos decorativos, mientras que la pestaña 'Correspondencia' se reserva para funciones de combinación de documentos.

Por tanto, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 101 (ejercicio de informática)

ALEGACIÓN: La aspirante solicita que se dé como correcta la respuesta a) alegando que *“la función ENTERO, elimina la parte decimal de un número, lo que llevaría al resultado de -45,22 es -45, donde los decimales en números negativos se realizan hacia cero”*.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La respuesta correcta es la opción b) -46, dado que la función ENTERO en Excel redondea un número hasta el entero más próximo hacia abajo. En el caso de valores negativos, el redondeo hacia abajo implica alejarse del valor cero en la recta numérica; por tanto, el número entero inmediatamente inferior a -45,22 es -46. Esta definición técnica se encuentra recogida en la guía oficial de soporte de Microsoft bajo la sintaxis =ENTERO(número), diferenciándose de la función TRUNCAR, que simplemente elimina la parte decimal sin variar la magnitud hacia el entero inferior.

Por tanto, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 102 (ejercicio de informática)

ALEGACIÓN: La aspirante alega *“La función SI en Excel tiene la siguiente sintaxis: SI(prueba_lógica;valor_si_verdadero;[valor_si_falso], siendo obligatorios: Prueba lógica y Valor si verdadero, el tercer argumento (valor_si_falso) es opcional...”* y solicita que la respuesta correcta sea la a).

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El Tribunal se remite a la contestación dada a Laura Anahi Ruiz Dimoff (5257) en la que se indica que la pregunta se formula de la siguiente manera: *¿Cuántos argumentos componen la estructura básica de la función SI en Excel?*, y como bien dice la





aspirante, la función tiene tres argumentos. Cuestión distinta es que, a la hora de ejecutar la función, permita que el usuario omita uno de ellos y el sistema le asigne un valor por defecto, lo que no varía la estructura de la función, que sigue estando compuesta por tres parámetros.

Por ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 110 (ejercicio de informática)

ALEGACIÓN: Por parte del aspirante se alega que *"los minigráficos disponibles oficialmente son Línea, Columna y Ganancia/Pérdida"* y solicita la anulación de la pregunta 110.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La respuesta correcta es la opción a). Si bien el aspirante señala una ligera variación terminológica, existe una **identidad sustancial e inequívoca** entre 'Ganancia/Pérdida' y la denominación oficial 'Pérdidas y ganancias', siendo ambos términos técnica y funcionalmente sinónimos en el entorno de Excel, lo que invalida cualquier duda razonable sobre la respuesta correcta, ya que el 'círculo' no figura entre las categorías de minigráficos integradas en Microsoft Excel. De acuerdo con la documentación oficial de soporte de Microsoft (guía *'Uso de minigráficos para mostrar tendencias de datos'*), la aplicación limita esta herramienta exclusivamente a tres variantes: Línea, Columna y Pérdidas y ganancias, y aunque bien es cierto que la respuesta no es literal no cabe que se dude de la correcta.

Por tanto, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

MARÍA DEL CARMEN MARTÍN DE HORNOS - ANOTACIÓN 5496

Pregunta 5 (supuesto 1)

ALEGACIÓN: Considera correcta la respuesta b), manifestando que en este supuesto sólo existen interpretaciones, no hay hechos probados ni alegaciones fundamentadas para que resulte un trámite oportuno. La ausencia de hechos claros vulnera la garantía de audiencia.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: En Tribunal considera que esta alegación debe ser desestimada toda vez que la labor fundamental en un supuesto práctico por parte de la opositora es interpretar los datos que se suministran. Aquí se suministran los datos esenciales y necesarios del procedimiento para concluir al menos la oportunidad del trámite de audiencia en los términos que ya se ha resuelto para otros alegantes, a los que nos remitimos.

Pregunta 102 (ejercicio de informática)

ALEGACIÓN: La aspirante alega que *"también es posible utilizar la función SI en Excel con solo dos argumentos"* y solicita la anulación de la pregunta.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: Al igual que en los registros de entrada 5257 y 5486, la cuestión planteada versa exclusivamente sobre la estructura básica de la función SI en Excel, la cual consta de tres argumentos. El Tribunal pregunta por la norma general y esencial de la sintaxis, sin entrar a discernir sobre las variantes o simplificaciones que el software permite en su ejecución práctica.

Por tanto, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

SILVIA CARRETERO SEVILLANO - ANOTACIÓN 5510

Pregunta 51 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: La aspirante se expone que *"la pregunta carece de respuesta válida dado que Según la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal solo se admite el permiso de*





conducción español, no así el permiso de circulación de otros estados" y solicita la anulación de la pregunta.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La alegación se sustenta en una confusión manifiesta entre dos documentos de distinta naturaleza, ya que la aspirante fundamenta su impugnación sosteniendo literalmente que "no así el permiso de circulación de otros estados". Es necesario señalar que el permiso de circulación es el documento que identifica la titularidad y características técnicas de un vehículo, careciendo de toda validez para la identificación personal de los ciudadanos. Confundir dicho documento con el permiso de conducción denota una falta de rigor jurídico y conocimiento administrativo incompatible con los principios de mérito y capacidad que rigen el proceso selectivo. La pregunta versa inequívocamente sobre la acreditación de la identidad de las personas, materia ajena al permiso de circulación citado erróneamente por la recurrente.

Por otro lado, la pregunta se ajusta a la Resolución de 17 de febrero de 2020, que en su apartado 2.1 establece que el permiso de conducción es válido para la identificación, debiendo acreditarse por otros medios los datos de sexo y nacionalidad que no constan en él. La opción c) reproduce con exactitud técnica este mandato legal. Pretender la nulidad de la pregunta basándose en que no se especifica "español" resulta improcedente cuando el enunciado ya acota el supuesto a "ciudadanos españoles", siendo la opción c) la única respuesta que recoge la validez condicionada exigida por la norma técnica.

Por todo ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 3 (supuesto 1)

ALEGACIÓN: Solicita que se anule al estar fuera del temario. Afirma que un requerimiento de subsanación puede dar lugar a un perjuicio irreparable ó incluso la imposibilidad de continuar si la notificación del requerimiento se produce en un domicilio no indicado por el interesado, o en este caso al ser una empresa si el ayuntamiento lo envía a una Dirección Electrónica Habilitada incorrecta impidiendo que reciba dicha notificación y provocando el archivo de las actuaciones porque al no subsanar el requerimiento se entiende que desiste de la solicitud y se procede al archivo de las actuaciones. Por lo que la respuesta válida sería la b, es un acto de trámite cualificado. Por otro lado la pregunta estaría fuera de temario ya que en el ANEXO I de las bases de la convocatoria en lo referente a los actos solo se incluye lo regulado en el punto 8. La Ley 39/2015 (II): Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos. Términos y Plazos. La eficacia de los actos.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: Por los mismos motivos puestos de manifiesto para otros opositores (Juan Luis Aguilera Carrillo - 5254), y la jurisprudencia allí incluida, el Tribunal debe desestimar lo planteado. Por otro lado, resulta evidente que precisamente por el tema que la alegante cita en sus escritos lo preguntado se encuentra dentro del temario, toda vez que cuando se pregunta por los actos administrativos, una de sus posibles clasificaciones y tipos es el de cualificados y no cualificados (definitivos o de trámite), siendo tal diferenciación trascendente a efectos de recursos administrativos (lo que también entra en el temario), y de la propia actividad en la Administración Pública y el sustrato cultural que de ella se deriva.

SANDRA LÓPEZ SÁNCHEZ - ANOTACIÓN 5578

Pregunta 20 (supuesto 2)

ALEGACIÓN: La aspirante solicita la anulación de la pregunta al considerar que la opción dada como válida es incorrecta, basándose en la falta de literalidad de la respuesta con respecto a lo dispuesto en la Resolución de 17 de febrero de 2020, y en la ausencia de los supuestos específicos que se deben de señalar para dar validez a la solicitud establecidos en los apartados 2.2.2.2 y 2.2.1.3.2 de la norma.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La alegación se basa en una exigencia de literalidad estricta que no invalida el contenido jurídico de la respuesta.





Si bien la expresión “*no incurre en supuestos de sustracción de menores*” no figura literalmente en el formulario, constituye la descripción técnica de la finalidad de las cautelas impuestas por la Resolución de 17 de febrero de 2020 para proteger el interés superior del menor. La opción a) resume correctamente el efecto jurídico de la declaración responsable sin alterar su sentido.

Asimismo, la validez de la opción a) se ratifica por la manifiesta inviabilidad de las restantes: la opción b) es incorrecta al exigir como imprescindible una autorización judicial (precisamente lo que la norma permite suplir con la declaración responsable en supuestos tasados) y la opción c) introduce requisitos formales (burofax) ajenos a la instrucción técnica.

Por tanto, la opción a) es la única respuesta válida tanto por su adecuación al espíritu de la norma como por exclusión de las alternativas erróneas.

Por todo ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 22 (supuesto 2)

ALEGACIÓN: La aspirante solicita la anulación de la pregunta nº 22 alegando que existen dos respuestas técnicamente válidas (b y c). Fundamenta su petición en el apartado 3.3 de las Instrucciones Técnicas (Empadronamiento en infraviviendas y de personas sin domicilio), argumentando que, para el empadronamiento en espacios como caravanas o furgonetas, la normativa habilita el uso de un “domicilio ficticio” bajo supervisión de los Servicios Sociales. Al establecer la norma que la dirección podrá ser “la del propio Servicio”, la aspirante sostiene que la opción b) es tan correcta como la opción c), ya que ambas posibilidades están contempladas literalmente en la Resolución para este tipo de situaciones habitacionales.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El argumento de la aspirante se basa en una interpretación errónea del carácter subsidiario del empadronamiento en domicilio ficticio.

El apartado 3.3 de la Resolución distingue conceptualmente entre infravivienda (chabolas, caravanas, furgonetas) y personas sin domicilio (ausencia de techo). En el supuesto de hecho (furgoneta), existe un habitáculo físico susceptible de localización. El principio rector del Padrón es reflejar la realidad (donde *realmente* viven), por lo que prevalece la obligación de identificar la ubicación física concreta (puntos kilométricos, parajes, coordenadas), tal como describe correctamente la opción c).

La opción b) es una medida residual y subsidiaria, reservada únicamente para casos de ausencia total de techo o imposibilidad de localización. Pretender su aplicación preferente cuando existe una ubicación física determinable vulneraría el principio de realidad registral.

Este criterio técnico ha sido ratificado expresamente en varias consultas realizadas a la Comisión Permanente del Consejo de Empadronamiento, estableciendo la preferencia de la ubicación física real en supuestos de infravivienda frente al uso del domicilio ficticio.

Por todo ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

CAROLINA COLORADO DE GRACIA - ANOTACIÓN 5586

Pregunta 51 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: En el escrito de la aspirante se expone que “*En la plantilla de respuestas, en la pregunta 51 se da por válida la respuesta c), sin embargo la pregunta no hace referencia a si el permiso de conducción es español o de otro país, ya que un ciudadano español podría tener permiso de conducción de otro país que no sea España, el cual no sería válido según lo indicado en el apartado 2.1 (...)*

Por ello se solicita la anulación de la pregunta 51 ya que, al referirse la pregunta de forma genérica al permiso de conducción sin hacer referencia a que éste sea español, hace inválida la respuesta C ya que el ciudadano español podría tener y presentar un permiso de conducción de otro país, que ya no sería válido para realizar el trámite de inscripción en el padrón.”





ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: Si bien la validez del permiso de conducción como documento acreditativo ya ha sido ratificada por este Tribunal en respuesta a alegaciones anteriores, se procede a resolver la duda específica planteada sobre la supuesta ambigüedad respecto a permisos extranjeros. El argumento de la aspirante se sustenta en una interpretación hipotética alegando que la omisión del adjetivo "español" genera ambigüedad al poder referirse a permisos extranjeros. Este razonamiento no puede prosperar, pues la opción c) detalla unos datos concretos (sexo, nacionalidad, lugar de nacimiento) que tienen que aportarse en el momento de la inscripción padronal. Esta descripción coincide literalmente con la regulación que la Resolución de 17 de febrero de 2020 establece específicamente para el permiso de conducción español, lo que permite identificar sin dudas el documento al que se refiere.

Por otra parte, las otras dos opciones de respuesta contienen datos erróneos o incompletos, lo que permite deducir claramente por exclusión que son incorrectas.

Por todo ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

ADDIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ - ANOTACIÓN 5588

Pregunta 24 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: El aspirante manifiesta que la propia ley señala que la denuncia no inicia el procedimiento, sino que pone en conocimiento de la Administración unos hechos que pueden justificar su iniciación de oficio, si así lo acuerda el órgano competente. Todo ello evidencia que la denuncia no constituye una forma de iniciación del procedimiento administrativo, sino un acto previo de comunicación de hechos, quedando la iniciación condicionada a la posterior decisión del órgano competente. En consecuencia, el propio enunciado de la pregunta incurre en un error jurídico, al afirmar que la denuncia es una forma de iniciación del procedimiento, cuando la normativa vigente lo niega expresamente. Solicita que se modifique la plantilla provisional, declarando correcta la opción C, por ser la única que se ajusta a lo dispuesto en los artículos 54, 58 y 62 de la LPACAP.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El Tribunal unánimemente considera que la pregunta debe ser anulada ya que es lo cierto que la denuncia no es formalmente una forma de iniciación de procedimiento alguno, siendo las verdaderas formas de oficio o a instancia de parte, no pudiendo considerarse correcta la respuesta c) en la medida en que se halla desconectada del art. 58 por el que se pregunta, sino que se conecta con el 62, ajeno al enunciado. Es por ello que habría que pasar a las preguntas de reserva.

ÁNGEL JERÓNIMO VÁZQUEZ MANZANO - ANOTACIÓN 5589

Pregunta 24 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: La opción a) incurre en una contradicción, al calificar la denuncia como una forma de iniciación "de oficio por la Administración", cuando la denuncia es un acto de un particular y no de la Administración, y por tanto no puede constituir por sí misma una iniciación de oficio, que solo se produce mediante un acto administrativo expreso del órgano competente. Se solicita que se rectifique la plantilla correctora, sustituyendo la respuesta a) dada por correcta, por la "c) No es una forma de iniciación del procedimiento, sino de puesta en conocimiento de la Administración de unos hechos" o en su defecto, su anulación y sustitución por la de reserva que corresponda.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: Se estima la alegación en los términos arriba indicados para Addiel Martínez Martínez (5588), quedando anulada la pregunta y siendo sustituida por la primera pregunta de reserva.





Pregunta 10 (supuesto 1)

ALEGACIÓN: En efecto, el enunciado parte de un procedimiento de concurrencia competitiva previa publicación de unas bases, circunstancia que implica necesariamente una decisión administrativa previa, como es la elaboración de las propias bases y, con ello, de someter el procedimiento al régimen de publicidad. En este contexto, la afirmación contenida en la opción c) —“en el caso de que la Administración así lo determine”— resulta razonablemente compatible con el propio enunciado del supuesto, en la medida en que dicha determinación puede entenderse ya efectuada mediante la aprobación y publicación de las bases reguladoras. Ello provoca un solapamiento entre las opciones b) y c), impidiendo discernir con claridad cuál de ellas pretende reflejar el régimen jurídico aplicable, y permitiendo que ambas puedan ser consideradas correctas.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La alegación debe ser desestimada, además de por los motivos puestos de manifiesto por otros alegantes que impugnan la misma cuestión, a los que nos remitimos, por el hecho de que lo pretendido no es sino que el opositor demostrase el conocimiento del contenido del art. 45 de la ley en materia de notificaciones. Si se da el caso de un procedimiento de concurrencia competitiva de cualquier tipo, y no planteando el cuestionario otra cosa más específica, la regla del precepto será que la publicación surta los efectos de la notificación, siendo lo cierto que lo expresamente previsto en el precepto es que las bases o la convocatoria del procedimiento se limiten a *“indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos”* lo que es ajeno a que la Administración pueda o pretenda disponer algo distinto de lo allí previsto, que es el objeto de la cuestión. La pregunta 10 del supuesto 1 opera sobre la hipótesis del procedimiento que cuestiona, no sobre el previo procedimiento de aprobación de unas bases.

Pregunta 20 (supuesto 2)

ALEGACIÓN: Por parte del aspirante se alega que la respuesta dada por válida es incorrecta porque la Resolución de 17 de febrero de 2020 requiere la concurrencia de supuestos excepcionales para poder efectuar el alta en el Padrón, no bastando la mera presentación de la declaración responsable. Argumenta además que las consultas del Consejo de Empadronamiento que permitían esta práctica son anteriores a la Resolución de 3 de febrero de 2023, norma que, a su juicio, restringe el uso de la declaración responsable a casos muy excepcionales y bajo estricto control. Por ello, solicita la validez de la opción b) o la anulación por ambigüedad, invocando la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la claridad en las pruebas selectivas.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El Tribunal calificador ha analizado la alegación presentada y verifica que el fondo jurídico del asunto coincide con los criterios ya expuestos para desestimar impugnaciones previas sobre esta misma pregunta. No obstante, ante la argumentación específica sobre la normativa y la jurisprudencia citada, este Tribunal expone:

En primer lugar, el aspirante incurre en un error de interpretación normativa al contraponer la Resolución de 3 de febrero de 2023 a la de 2020. La norma de 2023 modificó la de 2020, integrándose en ella. La pregunta evalúa correctamente el conocimiento del Texto Consolidado y vigente de la Resolución de 17 de febrero de 2020.

En segundo lugar, el argumento de que las consultas que avalaban la Declaración Responsable han quedado obsoletas es jurídicamente incorrecto. Tal y como consta en el propio Preámbulo de la Resolución de 3 de febrero de 2023, dicha norma se dictó precisamente *“tras realizar una consulta al Ministerio de Justicia sobre las implicaciones de la modificación del artículo 154 del Código Civil”*. El Ministerio informó que, aun con la nueva regulación, *“excepcionalmente se puede admitir la inscripción en el Padrón mediante una declaración responsable”*. En consecuencia, la validez de la Declaración Responsable no se basa en consultas antiguas, sino en el criterio vigente del Ministerio de Justicia incorporado expresamente en la norma de 2023 e integrado en el Texto Consolidado.





Finalmente, respecto a la jurisprudencia del Tribunal Supremo invocada sobre la anulación por dudas en el planteamiento, este Tribunal señala que no es de aplicación al caso. No existe ambigüedad ni error en la formulación, ya que la opción a) describe correctamente el requisito documental exigible y su finalidad, mientras que la opción b) es objetivamente contraria a derecho según la norma técnica.

Por todo ello, el Tribunal ratifica su criterio y acuerda por unanimidad desestimar la alegación.

Pregunta 22 (supuesto 2)

ALEGACIÓN: Por parte del aspirante se señala que en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.3 de la Resolución de 29 de abril de 2020 “*consignar una dirección física lo más precisa posible del lugar de pernocta - responde a la regla general cuando existe una localización estable y claramente identificable. Sin embargo, en el caso de personas que residen en una furgoneta, cuya ubicación puede ser cambiante, no permanente o difícilmente verificable, como se ha dicho, la propia Resolución permite sustituir la localización física por una dirección señalada por los Servicios Sociales, precisamente para evitar inscripciones ineficaces o de difícil seguimiento administrativo*”. Solicitando que la respuesta b) sea la correcta.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: Se observa un error material manifiesto en la identificación de la pregunta impugnada por el aspirante, quien hace referencia a la nº 24, cuando del tenor literal de su exposición se deduce inequívocamente que cuestiona el contenido de la pregunta nº 22.

A fin de no perjudicar al aspirante por un mero error material en la identificación, este Tribunal procede a resolver sobre el fondo del asunto, identificando la pregunta nº 22 como la efectivamente recurrida.

Al respecto, y dado que las cuestiones planteadas coinciden sustancialmente con las alegaciones ya resueltas para dicha pregunta, el Tribunal se remite a los fundamentos jurídicos expuestos anteriormente para la pregunta nº 22, ratificando por unanimidad su criterio técnico y desestimando la alegación presentada.

Pregunta 27 (supuesto 2)

ALEGACIÓN: El aspirante se señala que “*la pregunta se refiere expresamente a la “fecha de entrada válida a efectos del cómputo de plazos para el Ayuntamiento de Villaviciosa (destino)”, lo que sitúa el análisis en el ámbito del órgano administrativo competente para la tramitación del procedimiento selectivo y no exclusivamente en el cumplimiento del plazo de presentación por parte del interesado. Desde esta perspectiva, el enunciado obliga a determinar cuál es la fecha relevante para la Administración destinataria, esto es, para el Ayuntamiento de Villaviciosa, en cuanto órgano encargado de la gestión y tramitación del proceso selectivo.*

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado el cómputo de plazos se inicia desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación. Así, en la pregunta formulada, dicho órgano competente es el Ayuntamiento de Villaviciosa, por lo que la fecha determinante a efectos del cómputo de plazos para dicho Ayuntamiento ha de ser necesariamente la de recepción efectiva de la solicitud en su registro electrónico, lo que se corresponde con la opción b). Si bien el artículo 16.3 de la Ley 39/2015 garantiza la validez de la presentación de documentos en cualquier registro electrónico a efectos del cumplimiento de los plazos por parte del interesado, no determina de forma el dies a quo de los efectos procedimentales frente al órgano competente cuando el propio enunciado centra el cómputo en la Administración destinataria. Cabe destacar que si la intención de la pregunta hubiera sido cuestionar si el interesado había cumplido correctamente el plazo de presentación de la solicitud, la respuesta habría de ser afirmativa conforme a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 39/2015; sin embargo, dicha finalidad no se desprende de forma clara del enunciado, que se refiere expresamente al “cómputo de plazos para el Ayuntamiento de Villaviciosa” (destino), induciendo a una interpretación distinta centrada en el órgano competente para la tramitación.”





ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La alegación presentada se fundamenta en una interpretación errónea de la Ley 39/2015, al confundir la fecha de presentación por el ciudadano con el inicio del cómputo de plazos para la resolución del procedimiento.

El artículo 16.4 de la citada Ley establece la plena validez jurídica de la presentación en cualquiera de los registros habilitados, determinando que la entrada en el registro de origen produce efectos inmediatos de cumplimiento para el ciudadano, con independencia de la Administración a la que se dirija.

El argumento basado en el artículo 21.3 resulta improcedente, dado que dicho precepto regula el cómputo del plazo máximo que tiene la Administración para resolver y notificar, pero no determina la validez de la presentación de la instancia. Sostener que la fecha válida a efectos de cumplimiento de plazos es la de recepción efectiva en el registro de destino (opción b) vulneraría el principio de seguridad jurídica, haciendo depender la validez de la solicitud de los tiempos de remisión interna entre administraciones, lo que podría derivar en la exclusión del aspirante por extemporaneidad pese a haber presentado en tiempo y forma.

Por tanto, la fecha de entrada válida a efectos de admisión en el proceso selectivo es, invariablemente, aquella en la que el interesado registra su solicitud en el registro de origen, tal y como indica la opción a).

Por todo ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 101 (ejercicio de informática)

ALEGACIÓN: El aspirante alega que, en el examen entregado, la opción b) aparecía defectuosamente impresa, encontrándose cortada o incompleta, de tal manera que el valor mostrado no se distinguía claramente del -45 y solicita la anulación de la pregunta.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: En el Acta nº 3 de la sesión de celebración de los ejercicios de la fase de oposición de la convocatoria para la cobertura de 11 plazas de auxiliar administrativo/a, puesto de trabajo de Informador/a Tramitador/a, mediante el sistema de concurso oposición libre, se recoge lo siguiente: "Durante el desarrollo de este ejercicio se advierte a todos los presentes que la pregunta nº 101 del ejercicio de herramientas informáticas podría tener una marca de impresión, la cual no impediría en ningún caso la correcta identificación de las respuestas posibles pero, no obstante, se reitera que las opciones numéricas son a) -45 y b) -46"

Por lo tanto, el Tribunal desestima la alegación del aspirante.

JESÚS MARTÍN RUIZ – ANOTACIONES 5595 Y 5596

Pregunta 6 (supuesto 1)

ALEGACIÓN: Según el art. 80 de la ley 39/2015, lo normal es que el órgano competente para resolver tenga libertad para seguir o no la opinión del órgano consultivo y, por ello, la ley establece que, salvo disposición expresa en contrario, los informes se considerarán como no vinculantes. Es decir, los informes sólo vincularán al órgano que debe resolver si una disposición legal lo prevé de manera expresa. En este caso, se puede entender que sí que existe norma que vincula, ya que la obligación la impone el Reglamento General de Autorizaciones Municipal. Por tanto, puede ser correcta tanto la opción b) como la opción a) porque depende de como se interprete el propio texto del supuesto, el informe puede ser vinculante o no.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La alegación debe ser desestimada. La norma (el Reglamento General) exige que el informe se solicite o emita con carácter preceptivo, no que su contenido vincule.

Pregunta 102 (ejercicio de informática)

ALEGACIÓN: El aspirante en su escrito solicita que la respuesta correcta sea la a) alegando "si la pregunta fuese que cuantos argumentos tiene la función Si, la opción correcta sería la





marcada. Pero el enunciado lleva al mal entendimiento de la opción que se está buscando al indicar la palabra básica.”

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El Tribunal se reitera en la contestación dada a los registros de entrada 5257, 5486 y 5496. La cuestión planteada versa exclusivamente sobre la estructura básica de la función SI en Excel, la cual consta de tres argumentos. El uso de la palabra “básica” en el enunciado de la pregunta hace referencia a que se refiere a la función SI en su modo simple, sin considerar otros posibles como podrían ser las funciones SI anidadas.

Por tanto, el Tribunal desestima la alegación formulada por el aspirante.

MÓNICA GRANDE RIVERO - ANOTACIÓN 5611

Pregunta 51 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: Por parte de la aspirante se expone que “*La pregunta carece de respuesta válida dado que Según la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal solo se admite el permiso de conducción español, no así el permiso de circulación de otros estados*”. Solicitando la anulación de la pregunta.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: Dado que la alegación constituye una reproducción fiel de otra ya contestada con anterioridad, este Tribunal se remite íntegramente a la fundamentación jurídica y técnica ya expuesta para desestimar la presente reclamación.

Pregunta 3 (supuesto 1)

ALEGACIÓN: La alegante manifiesta que “*un acto de trámite se considera cualificado si decide sobre el fondo del asunto (directa o indirectamente), determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento ó producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos. Un requerimiento de subsanación puede dar lugar a un perjuicio irreparable ó incluso la imposibilidad de continuar si la notificación del requerimiento se produce en un domicilio no indicado por el interesado, o en este caso al ser una empresa si el ayuntamiento lo envía a una Dirección Electrónica Habilitada incorrecta impidiendo que reciba dicha notificación y provocando el archivo de las actuaciones porque al no subsanar el requerimiento se entiende que desiste de la solicitud y se procede al archivo de las actuaciones. Por lo que la respuesta válida sería la b, es un acto de trámite cualificado. Por otro lado la pregunta estaría fuera de temario ya que en el ANEXO I de las bases de la convocatoria en lo referente a los actos solo se incluye lo regulado en el punto 8. La Ley 39/2015 (II): Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos. Términos y Plazos. La eficacia de los actos Por todo lo expuesto solicito se de por válida la respuesta b a la pregunta 3 del primer supuesto práctico o se anule por estar fuera de temario*”.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: Al coincidir el contenido de esta alegación con otras ya resueltas, se da por reproducida la fundamentación desestimatoria expuesta anteriormente.

PILAR BALLESTEROS MARTÍNEZ - ANOTACIÓN 5617

Pregunta 51 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: Por parte de la aspirante se expone que: “*La pregunta carece de respuesta válida dado que Según la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal solo se admite el permiso de conducción español, no así el permiso de circulación de otros estados. Por ello solicito se anule la pregunta 51 del primer ejercicio y, en su caso, se proceda a la sustitución de la pregunta impugnada por la pregunta de reserva establecida en el procedimiento.*”





ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: Al coincidir plenamente el contenido de esta alegación con otras ya resueltas, se da por reproducida la fundamentación desestimatoria expuesta anteriormente.

Pregunta 3 (supuesto 1)

ALEGACIÓN: La alegante considera que la respuesta adecuada no es la c) sino la b). Un requerimiento de subsanación puede dar lugar a un perjuicio irreparable ó incluso la imposibilidad de continuar si la notificación del requerimiento se produce en un domicilio no indicado por el interesado, o en este caso al ser una empresa si el ayuntamiento lo envía a una Dirección Electrónica Habilitada incorrecta impidiendo que reciba dicha notificación y provocando el archivo de las actuaciones porque al no subsanar el requerimiento se entiende que desiste de la solicitud y se procede al archivo de las actuaciones. Por lo que la respuesta válida sería la b, es un acto de trámite cualificado. Por otro lado la pregunta estaría fuera de temario ya que en el ANEXO I de las bases de la convocatoria en lo referente a los actos solo se incluye lo regulado en el punto 8. La Ley 39/2015 (II): Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos. Términos y Plazos. La eficacia de los actos. Por todo lo expuesto solicito se de por válida la respuesta b a la pregunta 3 del primer supuesto práctico o se anule por estar fuera de temario y, en su caso, se proceda a la sustitución de la pregunta impugnada por la pregunta de reserva establecida en el procedimiento.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: Al coincidir plenamente el contenido de esta alegación con otras ya resueltas, se da por reproducida la fundamentación desestimatoria expuesta anteriormente.

DELIA MARÍA LÓPEZ TIRADO - ANOTACIÓN 5722

Pregunta 3 (supuesto 1)

ALEGACIÓN: La alegante considera que la respuesta adecuada no es la c) sino la b). Un requerimiento de subsanación puede dar lugar a un perjuicio irreparable ó incluso la imposibilidad de continuar si la notificación del requerimiento se produce en un domicilio no indicado por el interesado, o en este caso al ser una empresa si el ayuntamiento lo envía a una Dirección Electrónica Habilitada incorrecta impidiendo que reciba dicha notificación y provocando el archivo de las actuaciones porque al no subsanar el requerimiento se entiende que desiste de la solicitud y se procede al archivo de las actuaciones. Por lo que la respuesta válida sería la b, es un acto de trámite cualificado. Por otro lado la pregunta estaría fuera de temario ya que en el ANEXO I de las bases de la convocatoria en lo referente a los actos solo se incluye lo regulado en el punto 8. La Ley 39/2015 (II): Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos. Términos y Plazos. La eficacia de los actos. Solicita se de por válida la respuesta b a la pregunta 3 del primer supuesto práctico o se anule por estar fuera de temario y, en su caso, se proceda a la sustitución de la pregunta impugnada por la pregunta de reserva establecida en el procedimiento.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: Al coincidir plenamente el contenido de esta alegación con otras ya resueltas, se da por reproducida la fundamentación desestimatoria expuesta anteriormente.

LORENA GUTIÉRREZ LOBATO - ANOTACIÓN 5801

Pregunta 2 (supuesto 1)

ALEGACIÓN: En la pregunta se adjunta un calendario que se supone es el efectivo en la localidad imaginaria de nómadas, ya que al ser un municipio inventado no podemos saber sus festivos reales. En el calendario se indican los días festivos y abajo se indica la festividad que corresponde. En el calendario se indica el 2 de febrero como festivo La Candelaria, siendo éstas una fiesta que se celebra en varias localidades de la Comunidad de Madrid, por lo que podría serlo de esta localidad inventada conforme al calendario. El calendario induce a error. Al ser el plazo de subsanación 10 días hábiles desde la notificación, la respuesta correcta sería desde el día 20 de enero hasta el 3 de febrero, puesto que el día 2 es festivo y por lo tanto no hábil. Por





todo esto considero que las 3 opciones de respuesta son incorrectas y por ello debería anularse esta pregunta.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: Esta alegación debe desestimarse en los mismos términos que para Cristina Izquierdo Izquierdo (4982) y Alba Pérez Hernández (4996).

CRISTINA GONZÁLEZ RAMOS - ANOTACIÓN 5827

Pregunta 51 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: Por parte de la aspirante se señala que la respuesta que se ha dado como correcta no es válida ya que la pregunta no especifica la palabra "español" tal y como indica la Resolución del 17 de febrero de 2020 y solicita la anulación de esta.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: Al coincidir plenamente el contenido de esta alegación con las ya resueltas sobre la pregunta 51, este Tribunal se remite íntegramente a la fundamentación jurídica y técnica ya expuesta anteriormente para desestimar la presente reclamación.

CRISTINA GONZÁLEZ RAMOS - ANOTACIÓN 5827

Pregunta 3 (supuesto 1)

ALEGACIÓN: Esta pregunta está fuera de temario. En el ANEXO I de las bases de la convocatoria en lo referente a los actos solo se incluye lo regulado en el punto 8. La Ley 39/2015 (II): Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos. Términos y Plazos. La eficacia de los actos.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La alegación debe ser desestimada en los mismos términos ya expuestos para otros opositores, a los que el Tribunal se remite.

BLANCA DE LA FUENTE GONZÁLEZ – ANOTACIÓN 5834

Pregunta 40 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: El aspirante en su escrito establece que "*el temario oficial publicado en la convocatoria únicamente incluye la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), sus principios y los derechos de los ciudadanos, sin mencionar el RGPD ni exigir su estudio*", solicitando la anulación de la pregunta número 40.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: Como el Tribunal ya ha contestado previamente el tema 13 del temario de la oposición hace referencia a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como bien dice el aspirante, pero también hace referencia a la **legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal**. Principios y Derechos de los Ciudadanos.

Por tanto, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 51 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: La aspirante se solicita la anulación de la pregunta indicando en su escrito que "*según el temario oficial publicado en la convocatoria únicamente incluye, de forma genérica, en su punto 17, "Gestión del padrón municipal. Datos de inscripción en el padrón municipal y documentación acreditativa", sin especificar ni exigir el conocimiento de la normativa técnica del INE que regula qué documentos concretos son válidos para acreditar la identidad. Que la respuesta correcta a dicha pregunta depende de las Instrucciones Técnicas del Padrón publicadas por el INE (Resolución de 17 de febrero de 2020 y otras), normativa que no forma parte del temario oficial y que no ha sido incluida expresamente en la convocatoria*".





ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La aspirante realiza una interpretación restrictiva y errónea del alcance del temario. El epígrafe "Gestión del Padrón municipal" abarca no solo la definición teórica del registro, sino la normativa técnica necesaria para su mantenimiento, revisión y custodia. La Resolución de 17 de febrero de 2020 es la norma técnica de referencia que desarrolla cómo se debe gestionar el Padrón. Excluirla implicaría vaciar de contenido el epígrafe, pues es imposible gestionar el Padrón sin conocer los documentos válidos para la identificación o las instrucciones técnicas de inscripción. En virtud de los principios de mérito y capacidad, y dada la necesaria correlación funcional con el puesto, se exige el conocimiento de la unidad normativa que regula la materia enunciada en el temario.

Por todo ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 65 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: La aspirante expone que en relación con el Real Decreto 208/1996, la pregunta exige un conocimiento literal del artículo 3.3 del citado Real Decreto 208/1996, contenido que no puede deducirse del temario y que no ha sido incluido expresamente, vulnerando el principio de seguridad jurídica y el derecho de los aspirantes a ser evaluados exclusivamente sobre los contenidos publicados.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El temario incluido en el Anexo de la convocatoria, en su apartado 19, versa literalmente sobre: "Las funciones de información administrativa y atención al ciudadano...", y la norma que regula la materia enunciada en el tema es precisamente el Real Decreto 208/1996. Por tanto, la pregunta se incardina de forma directa y necesaria en el contenido del programa oficial.

Por otro lado, resulta incongruente alegar indefensión o falta de seguridad jurídica cuando la propia recurrente identifica y cita en su escrito el precepto legal exacto (artículo 3.3 del R.D. 208/1996) donde se encuentra la respuesta. Al reconocer que la pregunta se fundamenta en el texto legal que regula la materia del epígrafe, la aspirante admite implícitamente la conexión normativa entre la pregunta y el temario, desvirtuando su argumento.

Por todo ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 6 (supuesto 1)

ALEGACIÓN: El enunciado solo dice: "el instructor cumple con su obligación de solicitar un informe técnico que el Reglamento General de Autorizaciones Municipal ordena pedir". Esto permite deducir que es obligatorio pedirlo, pero, no dice si el informe condiciona la resolución, no dice si el informe determina el sentido del acto y tampoco dice si el informe es vinculante según el reglamento. El supuesto no da datos suficientes para responder con seguridad, ya que para conocer si es vinculante o no, habría que conocer el Reglamento General de Autorizaciones Municipal. Y, en consecuencia, la pregunta exige conocimientos externos al temario vulnerando el principio de seguridad jurídica y el derecho de los aspirantes a ser evaluados exclusivamente sobre los contenidos publicados.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La alegación debe ser desestimada. Si el supuesto no dice nada, la Ley prevé que el informe sea no vinculante, como afirma el art. 80 de la Ley 39/2015, cuestión que precisamente era la que debía ser objeto de apreciación por parte de los opositores.

Pregunta 19 (supuesto 2)

ALEGACIÓN: La aspirante alega que la pregunta omite una opción legal existente, que sería la presentación presencial ante un funcionario habilitado que registre electrónicamente la solicitud en nombre de la interesada (art. 12.2 LPACAP), por lo que la presentación en papel no debería ser inválida.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El argumento de la aspirante es improcedente respecto al supuesto de hecho planteado. La pregunta evalúa las consecuencias del incumplimiento de una obligación establecida en las bases (relación electrónica obligatoria) cuando la interesada presenta la solicitud en papel por sí misma, sin hacer uso de la figura del funcionario habilitado. El artículo 12.2 de la Ley 39/2015 regula un mecanismo de asistencia, pero no exime de la





obligación de registro electrónico. Al haber presentado la solicitud en formato papel (sin asistencia), resulta de aplicación imperativa el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, que prescribe la subsanación y establece que la fecha de presentación será la de dicha subsanación. La opción b) recoge fielmente esta consecuencia legal.

Por todo ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 20 (supuesto 2)

ALEGACIÓN: La aspirante señala que la normativa aplicable (Resolución de 17 de febrero de 2020) no forma parte del temario oficial, solicitando la anulación de la pregunta.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El Tribunal se ratifica en la contestación dada a impugnaciones anteriores de la misma aspirante sobre el alcance del temario. La "Gestión del Padrón" incluye necesariamente el conocimiento de las instrucciones técnicas vigentes. Se procede a la desestimación de la alegación.

Pregunta 21 (supuesto 2)

ALEGACIÓN: La aspirante alega igualmente que la materia objeto de la pregunta no está incluida en el temario y solicita la anulación de la pregunta.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El Tribunal se remite a la fundamentación ya expuesta: la casuística de inscripción en el Padrón (incluyendo supuestos de infravivienda) forma parte esencial del epígrafe de "Gestión del Padrón municipal" y "Datos de inscripción". Se desestima la alegación.

FRANCISCO JOEL CORNEJO LAMAS – ANOTACIÓN 5837

Pregunta 3 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: Las respuestas a la pregunta 3, son muy ambiguas y dependen de cada situación. No es lo mismo "reunión pacífica y sin armas" que "reuniones en tránsito público y manifestaciones". Por eso, ninguna respuesta es correcta.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: No existe ambigüedad posible dado que el artículo 21 de la Constitución únicamente contempla el derecho de reunión pacífica y sin armas, estableciendo que no necesitará autorización previa, por lo que la respuesta c) es la única respuesta correcta.

Por tanto, el Tribunal considera que la alegación debe ser desestimada

Pregunta 23 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: El elegante considera que tendría que ser anulada por cambio de significado real del artículo 39.3, porque en la respuesta c), no incluye las palabras: 'podrá otorgarse'.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La alegación debe desestimarse toda vez que la locución "podrá otorgarse" ya forma parte del enunciado de la pregunta, por lo que ninguna subversión puede existir del art. 39 de la Ley.

Pregunta 28 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: Se marca como correcta la respuesta B). Pero no es del todo correcto, ya que el artículo 25 señala dos opciones. Una de ellas es esta y hay otra opción que, tampoco, está reflejada de forma clara que es la siguiente: 'En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas favorables, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo'.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: Como ha sido indicado para otros interesados, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada por cuanto la caducidad es el efecto expresamente previsto por el art. 25.1.b) de la ley 39/2015. Si del procedimiento pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones





jurídicas favorables, el silencio sería desestimatorio o negativo (art. 25.1.a), nunca estimatorio o positivo como afirma el apartado a) del cuadro de respuestas posibles.

Pregunta 34 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: Aunque es bastante complicado de descifrar claramente esta pregunta y respuesta, pero el artículo 122.2, se refiere a poner el recurso de alzada, en casos muy concretos, no siempre. Y en cuanto a la respuesta a), es al artículo 24.2, que corresponde a 'Recurso contencioso administrativo' que no tiene nada que ver con el recurso de alzada. Por lo tanto, la respuesta correcta es la c)

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: Como se ha dicho para otros alegantes, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada por cuanto como afirma el art. 122.3 de la Ley 39/2015 contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo (lo que excluye la respuesta b), salvo el recurso extraordinario de revisión, no "en todo caso" como erróneamente afirma el apartado c) sino tan solo en los casos establecidos en el artículo 125.1 (lo que excluye la respuesta c). Por cuanto antecede, tan solo quedaría la opción a), que por lo tanto sería la correcta, como figura en la plantilla, toda vez que de los expuestos, el recurso contencioso administrativo no se halla regulado dentro de los recursos administrativos.

Pregunta 40 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: El aspirante alega que "*la pregunta no corresponde a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, exactamente. Corresponde al Reglamento (UE) 2016/679*" y solicita la anulación de la misma.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El Tribunal se reitera en la contestación dada a la alegación con número de registro de entrada 4952 y unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 50 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: El aspirante señala que "*la pregunta 50, es la que me causa mucha duda. La respuesta correcta debería ser, en todo caso, la b), y no la a). Dudo mucho que sea obligatorio presentar un 'título académico' o 'título escolar' al inscribirse en el padrón municipal. Más bien, los 'títulos' deberían ser complementarios. Y, a lo mejor para fines estadísticos*".

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La alegación se basa en una opinión del aspirante que contradice la normativa vigente. El artículo 16.2 de la Ley 7/1985 (LBRL) y la Resolución de 17 de febrero de 2020 (apartado 2.1) establecen taxativamente los datos que tienen carácter obligatorio en la inscripción padronal. Entre ellos se encuentra expresamente el "Certificado o título escolar o académico que se posea". Al tratarse de un dato calificado legalmente como obligatorio, la opción a) es la única correcta, debiendo desestimarse la pretensión del aspirante.

Pregunta 51 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: El aspirante expone que "*el permiso de conducción no es un documento válido para inscribirse en el padrón. Solamente como algo muy excepcional. Por lo tanto, la respuesta más acertada es la a).*"

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: Dado que la alegación constituye una reproducción de argumentos ya contestados con anterioridad, este Tribunal se remite íntegramente a la fundamentación jurídica y técnica ya expuesta (validez del permiso de conducción según el apartado 2.1 de la Resolución de 17 de febrero de 2020) para desestimar la presente reclamación.

Pregunta 93 (ejercicio de informática)

ALEGACIÓN: El aspirante señala que "*la respuesta correcta a esta pregunta es la respuesta C), porque es un tipo de ajuste de margen predeterminado que aparece en Word en la opción "Personalizado". Ni la A), ni la B), aparecen en dicho editor de textos*".





ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: Lo que alega el aspirante es exactamente lo que ha determinado el Tribunal en la plantilla publicada, donde la respuesta correcta es la c). Por ello, la alegación pierde su contenido, quedando sin sentido y no pudiendo ser tenida en cuenta.

Pregunta 97 (ejercicio de informática)

ALEGACIÓN: El aspirante alega que “en las 3 opciones, la respuesta C), es correcta “Disposición”. Pero, la C) podría ser, también correcta, “Diseño”, aunque tiene un nombre más largo: “Diseño de página”, y solicita la anulación de la pregunta.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La respuesta correcta es la a) Disposición. No existe la posibilidad de modificar el tamaño del papel a través de la pestaña Diseño.

Por tanto, el Tribunal considera que la alegación debe ser desestimada.

5853 – MARIA ELENA ARSUAGA BENITO

Pregunta 3 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: La alegante manifiesta que según lo indicado en el artículo 21 serían correctas tanto la respuesta a) como la c) ya que no es necesaria autorización previa, pero sí que es obligatorio dar comunicación previa, y solicita que al existir dos respuestas correctas se sustituya esta pregunta por la pregunta de reserva correspondiente.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La respuesta a) queda invalidada al contener en su redacción “en todo caso”, por lo que la única respuesta válida es la c).

Por tanto, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada

Pregunta 29 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: Impugna la pregunta 29 del test por cuanto el art. 25 de la Ley no tiene que ver con ninguna de las respuestas.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La alegación debe desestimarse en los mismos términos que para otros opositores, a cuya respuesta el Tribunal se remite.

Pregunta 51 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: La aspirante toma como base de su reclamación el artículo 15 del R.D. 1690/1986, de 11 de julio (Reglamento de Población y Demarcación Territorial de los Municipios), indicando que los documentos válidos para acreditar la identidad de los ciudadanos españoles son el DNI o Pasaporte, no figurando el permiso de conducir y solicita que la respuesta a) sea la correcta a esta pregunta.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: Si bien este Tribunal ya ha desestimado alegaciones previas ratificando la corrección de la pregunta 51 en base a la Resolución de 2020, se procede a dar respuesta al argumento específico planteado por la aspirante respecto al R.D. 1690/1986.

La alegación debe ser desestimada por basarse en una cita normativa errónea e inaplicable al caso. El artículo 15 del R.D. 1690/1986 citado por la aspirante regula las “alteraciones de los términos municipales” (segregaciones, fusiones), materia totalmente ajena a la documentación acreditativa de la identidad para el empadronamiento. La normativa técnica vigente que regula específicamente la documentación para la inscripción es la Resolución de 17 de febrero de 2020, la cual, en su apartado 2.1, incluye expresamente el permiso de conducción como documento válido.

Por todo ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 57 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: La aspirante indica que conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 39/2015 no habría ninguna opción correcta, ya que “en la plantilla, no indica que el orden temporal de recepción o salida es respecto de los documentos, ni tampoco hace referencia a que





para que estos sean cursados sin dilación tiene que estar concluido el trámite de registro”, solicitando se sustituya la pregunta por la de reserva que corresponda.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La alegación se basa en una exigencia de literalidad absoluta que no invalida la corrección jurídica de la respuesta. La opción c) recoge con fidelidad los elementos esenciales del artículo 16.2 de la Ley 39/2015: el respeto al orden temporal y el deber de remisión sin dilación a los destinatarios. El hecho de que la respuesta resuma el precepto sin transcribir cada palabra no altera su sentido ni induce a error, siendo inequívocamente la única opción correcta frente a las otras alternativas que plantean criterios falsos.

Por todo ello, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

Pregunta 3 (supuesto 1)

ALEGACIÓN: La pregunta en cuestión no está contemplada en el temario de examen, ya que en el ANEXO I de las bases de la convocatoria en lo referente a los actos solo se incluye lo regulado en el punto 8. La Ley 39/2015 (II): Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos. Términos y Plazos. La eficacia de los actos

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La alegación debe desestimarse en los mismos términos que para otros opositores, a cuya respuesta el Tribunal se remite.

Pregunta 93 (ejercicio de informática)

ALEGACIÓN: El aspirante sostiene que en la plantilla de respuestas se da como opción correcta la c) y solicita que se dé la respuesta a) como correcta, argumentando que, dentro del cuadro de diálogo de configuración de márgenes, existen varios ajustes de margen determinados que el programa ofrece de forma automática y que entre ellos se encuentran normal, estrecho, moderado y amplio.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El Tribunal reitera la contestación dada a la aspirante Pilar Fernández Pontes que se vuelve a transcribir: La respuesta correcta es la opción c), dado que 'Reflejado' es uno de los cinco ajustes de margen predefinidos que Microsoft Word ofrece de forma estándar en su configuración de página. Según la documentación oficial de soporte de Microsoft (en su guía 'Cambiar los márgenes de página'), los nombres literales de las configuraciones predeterminadas son: Normal, Estrecho, Moderado, Ancho y Reflejado. Las opciones 'Amplio' y 'Equilibrado' no forman parte de la nomenclatura técnica del software, siendo la primera una imprecisión terminológica y la segunda una opción inexistente en la interfaz del programa.

Por tanto, el Tribunal unánimemente considera que la alegación debe ser desestimada.

GONZALO SAINZ TABUENCA - ANOTACIÓN 5855

Pregunta 23 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: Solicita su anulación considerando que la respuesta C es incorrecta, ya que no se añade un parte fundamental de lo especificado en el art. 39.3 de la Ley 39/2015: “así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.”

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La alegación debe desestimarse. La ratio que el Tribunal busca en la respuesta, no es sino conocer si los opositores han estudiado que la potestad de otorgar o no eficacia retroactiva a los actos administrativos es o bien general o bien excepcional. Ésta y no otra es la cuestión que se pedía, como potestad de ejercicio excepcional.

Pregunta 42 (primer ejercicio)

ALEGACIÓN: El aspirante expone que todas las respuestas ofrecidas son incorrectas, “pues especifica en cualquier caso” cuando el Código Europeo de Buena Conducta Administrativa





expresa que el “funcionario garantizará que una decisión sobre toda solicitud o reclamación dirigida a la institución se adopte en un plazo razonable, sin demora y, en todo caso, antes de un período de dos meses a partir de la fecha de recepción”.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El literal del artículo 17.1 del Código Europeo de Buena Conducta Administrativa establece: “1. El funcionario garantizará que una decisión sobre toda solicitud o reclamación dirigida a la Institución se adopte en un plazo razonable, sin demora y, en cualquier caso, antes de transcurrido un período de dos meses a partir de la fecha de recepción...”. En el citado Código no se establece en todo caso, sino en cualquier caso.

El Tribunal unánimemente considera que la respuesta b) es correcta, por lo que procede a desestimar la alegación.

Pregunta 2 (supuesto 1)

ALEGACIÓN: Solicita su anulación porque la respuesta B no es correcta, pues en el calendario facilitado en la hoja del examen se indica expresamente que el 2 de febrero es festivo, por lo que el plazo finalizaría el 3 de febrero (entendiéndose que el 2 de febrero es festivo nacional, ya que, en dicho calendario, el 25 de febrero aparece como “Día de Andalucía (sólo Andalucía)”).

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: La alegación debe desestimarse en los mismos términos que para otros opositores, a cuya respuesta el Tribunal se remite.

Pregunta 19 (supuesto 2)

ALEGACIÓN: El aspirante expone que la respuesta c) sería la correcta al no estar los aspirantes obligados a relacionarse electrónicamente puesto que todavía no son empleados públicos y argumenta que el art. 14.3 de la Ley 39/2015 se reserva a profesionales colegiados, solicitando la anulación de la pregunta.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: El argumento del aspirante es jurídicamente incorrecto. El artículo 14.3 de la Ley 39/2015 habilita reglamentariamente a establecer la obligación de relacionarse electrónicamente para “determinados colectivos de personas físicas”, basándose en su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados. La jurisprudencia y la doctrina administrativa han avalado reiteradamente la inclusión de los participantes en procesos selectivos dentro de estos colectivos obligados, dada la capacidad técnica que se les presuponen para el acceso a la función pública. Al establecer las bases de la convocatoria dicha obligatoriedad, el aspirante queda vinculado por ella, decayendo su argumentación.

Por todo ello, el Tribunal unánimemente desestima la alegación presentada.

Pregunta 22 (supuesto 2)

ALEGACIÓN: El aspirante basa su reclamación en que considera más correcta la respuesta b), basándose en lo dispuesto en el apartado 3.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, considerando que la dirección del empadronamiento fuera la del centro de servicios sociales.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN: Al coincidir plenamente el contenido de esta alegación con las ya resueltas para esta misma pregunta, se da por reproducida la fundamentación desestimatoria expuesta anteriormente.

Finalizada la revisión de las alegaciones recibidas en plazo, se acusa recibo del escrito extemporáneo presentado por Broteido Olmedo Aragón (6139), que por rigor formal el Tribunal no puede contestar. No obstante, el alegante encontrará cumplida respuesta a las cuestiones que plantea en las contestaciones dadas en este documento al resto de aspirantes.

Tras estas actuaciones, el Tribunal ACUERDA por unanimidad de sus miembros:



PRIMERO.- Anular la pregunta nº 24 del primer ejercicio (prueba teórica tipo test), que pasa a ser sustituida por la pregunta de reserva nº 61.

SEGUNDO.- Aprobar la plantilla definitiva de los ejercicios de la fase de oposición, que queda incorporada a esta acta como Anexo I.

TERCERO.- El Tribunal queda convocado el jueves **día 19 de febrero de 2026, a las 9:30 horas**, para la corrección de los ejercicios de la fase de oposición, que será realizada con la asistencia de la empresa contratada al efecto y tendrá lugar en las instalaciones municipales.

CUARTO.- Remitir la presente acta al Servicio de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada y se levanta la sesión, siendo las 10:30 horas, levantándose la presente acta en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dando fe la Secretaría de lo actuado con el Vº Bº del Presidente, y firmando restantes miembros del Tribunal en prueba de conformidad.

Vº Bº

LA SECRETARIA

EL PRESIDENTE

Mº Jesús Soriano Jaramago

Carlos Andrés Guerrero Fernández

VOCAL 1

VOCAL 2

VOCAL 3

Ana Isabel Recio Hoyas

María del Mar Trillo Fernández

Ángel García González



ANEXO I. PLANTILLA DEFINITIVA



PRUEBA TEÓRICA TIPO TEST

1. ¿En qué artículo de la Constitución se garantiza el principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales?:
 - a) En el artículo 7.
 - b) En el artículo 8.
 - c) En el artículo 9.
2. Según el artículo 17 de la Constitución, toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención:
 - a) Teniendo obligación de declarar.
 - b) Pudiendo ser obligada a declarar en determinados casos.
 - c) No pudiendo ser obligada a declarar.
3. El artículo 21 de la Constitución establece que el ejercicio del derecho de reunión:
 - a) Necesitará comunicación previa en todo caso.
 - b) Necesitará autorización previa en todo caso.
 - c) No necesitará autorización previa.
4. El artículo 68 de la Constitución recoge que las elecciones tendrán lugar:
 - a) Entre los treinta días y cincuenta días desde la terminación del mandato.
 - b) Entre los treinta días y sesenta días desde la terminación del mandato.
 - c) Entre los treinta días y noventa días desde la terminación del mandato.
5. Según el artículo 98 de la Constitución, el estatuto e incompatibilidades de los miembros del Gobierno se regularán:
 - a) Por decreto ley.
 - b) Por ley.
 - c) Por ley orgánica.
6. La adopción de la moción de censura recogida en el artículo 113 de la Constitución requiere:
 - a) Mayoría absoluta.
 - b) Mayoría simple.
 - c) Mayoría de tres cuartos.
7. Según el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ¿quién integra la Junta de Gobierno Local?:
 - a) El Alcalde y un número de Concejales determinado por el Pleno, siempre que no superen la mitad del número legal de miembros de la corporación.
 - b) El Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, danto cuenta al Pleno.
 - c) El Alcalde y dos tercios de los Concejales, dando cuenta al Pleno por el Secretario de la Corporación.
8. Según el artículo 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ¿qué tratamiento tendrán los Tenientes de Alcalde?:
 - a) Excelencia.
 - b) Señoría.
 - c) Ilustrísima.
9. Según el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ¿qué atribución le corresponde a la Junta de Gobierno Local?:
 - a) Establecer directrices generales de la acción de gobierno municipal y asegurar su continuidad.
 - b) La aprobación del proyecto del presupuesto.
 - c) Ejercer la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal.



10. El artículo 63 del TREBEP no establece como causa de pérdida de la condición de funcionario de carrera:
- a) La renuncia a la condición de funcionario.
 - b) La jubilación total del funcionario.
 - c) La sanción disciplinaria de separación del servicio que no tuviere carácter firme.**
11. Atendiendo a lo recogido en el artículo 89 del TREBEP, los funcionarios de carrera podrán obtener la excedencia voluntaria por interés particular cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de:
- a) Dos años inmediatamente anteriores.
 - b) Cinco años inmediatamente anteriores.**
 - c) Tres años inmediatamente anteriores.
12. Según el artículo 16 del TREBEP, la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo se denomina:
- a) Promoción interna horizontal.
 - b) Carrera horizontal.**
 - c) Carrera vertical.
13. El TREBEP recoge para los funcionarios públicos un permiso por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, de:
- a) Dos días hábiles.
 - b) Tres días hábiles.
 - c) Cuatro días hábiles.**
14. Según el artículo 1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el objeto de la misma es:
- a) Promover las condiciones para que la igualdad de las personas sea real y efectiva.
 - b) Hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.**
 - c) El reconocimiento de la igualdad formal ante la ley.
15. El artículo 10 de la L.O. 3/2007 establece que los actos y las cláusulas de los negocios jurídicos que constituyan o causen discriminación por razón de sexo se considerarán:
- a) Nulos y sin efecto.**
 - b) Anulables.
 - c) Irregulares y revisables.
16. ¿Cuál de las siguientes denominaciones de concejalías no es correcta en el Ayuntamiento de Alcorcón en la presente legislatura (2023-2027)?:
- a) Informática, Juventud y Consumo.**
 - b) Servicios Sociales y Discapacidad.
 - c) Hacienda y Contratación.
17. ¿En qué área de gobierno del Ayuntamiento de Alcorcón se integra la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana en la actual organización municipal?:
- a) Área de Organización Interna.**
 - b) Área de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión.
 - c) Área de Servicios a la Ciudadanía y Organización.
18. De conformidad con el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición:
- a) Si lo solicita cualquiera que sea el estado del procedimiento.
 - b) Si lo solicita al inicio del procedimiento.
 - c) Cualquiera que sea el estado del procedimiento.**
19. Para desistir de acciones, el art. 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que:
- a) Bastará la identificación.
 - b) Será necesario el uso de firma.**
 - c) Se requerirá comparecencia "apud acta".



20. De conformidad con el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución que se adopte en un procedimiento administrativo:
- a) Tendrán la condición de interesado.
 - b) Tendrán la condición de interesado si son españoles en pleno disfrute de sus derechos individuales.
 - c) **Tendrán la condición de interesado si se personan en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.**
21. La obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es, de conformidad con su art. 13:
- a) **Un derecho de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.**
 - b) Un derecho de los españoles y las españolas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
 - c) Un derecho de las Administraciones Públicas en sus relaciones con las españolas y los españoles.
22. La comparecencia de las personas ante las oficinas públicas sólo será obligatoria, de conformidad con el art. 19 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
- a) Cuando así esté previsto en una norma con rango de ley tan solo en comparecencias presenciales.
 - b) Cuando así esté previsto en una disposición general en comparecencias por medios electrónicos.
 - c) **Cuando así esté previsto en una norma con rango de ley.**
23. De conformidad con el art. 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos administrativos:
- a) Con carácter general cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado.
 - b) Con carácter general, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.
 - c) **Excepcionalmente cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado.**
24. Tal y como directamente se deriva del art. 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la denuncia es una forma de iniciación del procedimiento: **PREGUNTA ANULADA Y SUSTITUIDA POR LA PREGUNTA 61**
- a) De oficio por la Administración.
 - b) A solicitud del interesado – denunciante.
 - c) No es una forma de iniciación del procedimiento, sino de puesta en conocimiento de la Administración de unos hechos.
25. En materia de solicitudes de iniciación en los procedimientos de responsabilidad patrimonial (art. 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):
- a) Los interesados sólo podrán solicitar la continuación de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar.
 - b) Los interesados sólo podrán iniciar un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar.
 - c) **Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar.**
26. En materia de impulsión, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
- a) En el despacho de los expedientes se guardará el orden riguroso de incoación en asuntos de homogénea naturaleza, salvo que por el titular de la unidad administrativa se dé orden motivada en contrario, en cualquier forma.
 - b) **En el despacho de los expedientes se guardará el orden riguroso de incoación en asuntos de homogénea naturaleza, salvo que por el titular de la unidad administrativa se dé orden motivada en contrario, de la que quede constancia.**
 - c) En el despacho de los expedientes se guardará el orden aproximado de incoación en asuntos de homogénea naturaleza, salvo que por el titular de la unidad administrativa se dé orden motivada en contrario, de la que quede constancia.



27. A la vista de lo establecido en el art. 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si solicitado un informe éste debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera emitido:
- a) Se podrán proseguir las actuaciones.
 - b) Se proseguirán las actuaciones.
 - c) Se suspenderá el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la solicitud del informe y su recepción.
28. En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos (art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):
- a) Silencio administrativo positivo o estimatorio en el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas favorables.
 - b) La caducidad del procedimiento en los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen.
 - c) Silencio administrativo negativo o desestimatorio en el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el no reconocimiento o, en su caso, la negación de derechos u otras situaciones jurídicas favorables.
29. Cuando la Administración acuerde de oficio la tramitación simplificada del procedimiento (art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):
- a) Deberá notificarlo a los interesados. Si alguno de ellos manifestara su oposición expresa, la Administración podrá seguir la tramitación ordinaria.
 - b) Podrá notificarlo a los interesados. Si alguno de ellos manifestara su oposición expresa, la Administración deberá seguir la tramitación ordinaria.
 - c) Deberá notificarlo a los interesados. Si alguno de ellos manifestara su oposición expresa, la Administración deberá seguir la tramitación ordinaria.
30. Será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución (art. 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):
- a) Cuando la competencia para iniciar y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano.
 - b) Cuando la competencia para instruir y caducar un procedimiento no recaiga en un mismo órgano.
 - c) Cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano.
31. Según el art. 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, son medios de ejecución forzosa:
- a) El apremio sobre el patrimonio, la ejecución forzosa, la multa coercitiva y la compulsión sobre las personas.
 - b) El apremio sobre el patrimonio, la ejecución subsidiaria, la multa coercitiva y la compulsión sobre las personas.
 - c) El apremio sobre el patrimonio, la ejecución subsidiaria, la multa pecuniaria y la compulsión sobre las personas.
32. La declaración de lesividad procede respecto de (art. 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):
- a) Los actos nulos.
 - b) Las disposiciones nulas.
 - c) Los actos anulables.



33. Si el recurso de alzada se hubiera interpuesto ante el órgano que dictó el acto impugnado (art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

- a) Éste deberá remitirlo al competente en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente, bajo la responsabilidad directa del titular del órgano que dictó el acto recurrido.
- b) Éste deberá remitirlo al competente en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente, bajo la responsabilidad del órgano que dictó el acto recurrido.
- c) Éste deberá remitirlo al competente en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente, bajo la responsabilidad directa del titular del órgano competente para resolver el recurso.

34. Contra la resolución de un recurso de alzada cabe (art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

- a) Recurso contencioso administrativo.
- b) Recurso de reposición.
- c) Recurso extraordinario de revisión, en todo caso.

35. Conforme al artículo 41.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, ¿qué se entiende por actuación administrativa automatizada?:

- a) Cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.
- b) Cualquier acto realizado por medios electrónicos en el que un empleado público valida finalmente la decisión mediante su firma electrónica.
- c) Consiste en la digitalización de los documentos presentados por los interesados en las oficinas de asistencia en materia de registro, para su incorporación a un procedimiento administrativo.

36. En el ejercicio de una actuación administrativa automatizada ¿qué sistemas de firma electrónica permite utilizar el artículo 42 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público?:

- a) Exclusivamente el sello electrónico de Administración Pública, órgano u organismo público.
- b) La firma electrónica reconocida del titular del órgano competente para la programación del sistema.
- c) El sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, y el Código Seguro de Verificación vinculado a la Administración u órgano.

37. Con respecto a las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, según el art. 155.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, si una Administración cessionaria pretende el tratamiento ulterior de datos para una finalidad distinta pero compatible con la inicial, y no existe una ley que lo prohíba expresamente ¿cómo debe proceder?:

- a) Podrá realizar el tratamiento libremente sin necesidad de comunicación alguna, al ser la finalidad compatible.
- b) Deberá comunicarlo previamente a la Administración cedente, la cual podrá oponerse motivadamente en el plazo de diez días.
- c) Deberá solicitar autorización a la Agencia Española de Protección de Datos antes de proceder.

38. Según el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, cuando el responsable trate una gran cantidad de datos relativos al afectado y este ejercite su derecho de acceso sin especificar si se refiere a todos o a una parte de los datos, el responsable podrá:

- a) Solicitarle, antes de facilitar la información, que el afectado especifique los datos o actividades de tratamiento a los que se refiere la solicitud.
- b) Requerir que el afectado comparezca presencialmente y detalle los datos a los que se refiere en su solicitud.
- c) Remitir al afectado los datos que el responsable considere más adecuados a su solicitud.

39. Según el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, cuando se pretenda fundar el tratamiento de los datos en el consentimiento del afectado para una pluralidad de finalidades será preciso:

- a) El consentimiento se otorga de forma tácita por el interesado.
- b) Solamente puede expresar su consentimiento para una única finalidad.
- c) Que conste de manera específica e inequívoca que dicho consentimiento se otorga para todas ellas.



40. Según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, en la portabilidad de los datos, el interesado tendrá derecho a:
- a) Recibir los datos personales de otros interesados.
 - b) Recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, sin que estos puedan ser transmitidos a terceros.
 - c) Recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado.
41. Según el artículo 6 del Código Europeo de Buena Conducta Administrativa, el funcionario al adoptar decisiones respetará:
- a) El justo equilibrio entre los intereses individuales y el interés público general.
 - b) La medida más restrictiva para priorizar el ahorro de costes económicos.
 - c) Primará el interés público sin tener en cuenta el interés individual.
42. Según el artículo 17 del Código Europeo de Buena Conducta Administrativa, el funcionario garantizará que una decisión sobre toda solicitud o reclamación dirigida a la Institución se adopte en:
- a) Un plazo razonable, sin demora y, en cualquier caso, antes de transcurrido un período de un mes a partir de la fecha de recepción.
 - b) Un plazo razonable, sin demora y, en cualquier caso, antes de transcurrido un período de dos meses a partir de la fecha de recepción.
 - c) Un plazo razonable, sin demora y, en cualquier caso, antes de transcurrido un período de tres meses a partir de la fecha de recepción.
43. Según el art. 3 del RD 203/2021, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, ¿qué régimen se aplica a las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones?:
- a) Están obligadas a relacionarse electrónicamente si poseen DNI o certificado electrónicos.
 - b) Podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente o no, y modificar dicha opción en cualquier momento.
 - c) Una vez elegido el medio (papel o electrónico) para un trámite, deberán mantenerlo hasta su finalización.
44. Conforme al art. 4 del RD 203/2021, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, ¿cuál de los siguientes se considera expresamente un canal de asistencia para el acceso a los servicios electrónicos?:
- a) Exclusivamente el chat virtual de la Sede Electrónica.
 - b) El teléfono y el correo electrónico.
 - c) El correo postal certificado y el burofax.
45. De conformidad con la normativa de procedimiento administrativo y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, cuando la notificación se practique mediante comparecencia en la sede electrónica, se entenderá rechazada:
- a) Cuando hayan transcurrido 10 días hábiles desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.
 - b) Únicamente cuando el interesado formalice su rechazo de forma expresa en la sede electrónica, no siendo válido el rechazo tácito por el paso del tiempo.
 - c) Cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.
46. Según el artículo 60 del RD 203/2021, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, ¿a través de qué sistema deben realizarse las interconexiones entre los Registros de las Administraciones Públicas?:
- a) A través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).
 - b) Mediante protocolos de intercambio directo punto a punto entre las distintas Administraciones.
 - c) A través del Punto de Acceso General Electrónico (PAGe) exclusivamente.



47. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ¿cuál de los siguientes órganos se encuentran expresamente incluidos en su ámbito de aplicación?:
- a) La Casa de su Majestad el Rey, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Tribunal Constitucional y el Consejo General del Poder Judicial.
 - b) Exclusivamente la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, quedando fuera el resto de las instituciones.
 - c) Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
48. De acuerdo con el art. 12 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ¿quiénes tienen derecho a acceder a la información pública?:
- a) Todas las personas.
 - b) Solo quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo.
 - c) Solo los ciudadanos españoles y los residentes en la Unión Europea.
49. Según el artículo 17.3 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ¿es obligatorio motivar la solicitud de acceso a la información?:
- a) Solo es obligatorio si la información solicitada contiene datos personales.
 - b) No, el solicitante no está obligado a motivar su solicitud, aunque podrá exponer los motivos si lo desea.
 - c) Sí, es un requisito imprescindible para la admisión a trámite.
50. Dentro de los datos de inscripción en el Padrón Municipal, ¿qué consideración tiene el 'Título escolar o académico' que posea el vecino?:
- a) Es un dato obligatorio que debe constar en la inscripción.
 - b) Es un dato de carácter voluntario, que el vecino puede aportar si desea para fines estadísticos.
 - c) Es obligatorio solo para los mayores de 18 años.
51. Respecto a la documentación acreditativa de la identidad para ciudadanos españoles para inscribirse en el Padrón municipal de habitantes, ¿es válido el permiso de conducción?:
- a) No, los únicos documentos válidos son el DNI (obligatorio para mayores de 14 años) o el Pasaporte en vigor.
 - b) Sí, siempre que sea el nuevo modelo de permiso de conducir europeo con fotografía digital.
 - c) Sí, debiendo acreditarse los datos obligatorios que no constan en el mismo (sexo, nacionalidad y lugar de nacimiento) mediante otro documento.
52. ¿A qué tipo de alta en el Padrón corresponde la inscripción de personas que no constan en el Padrón de ningún municipio español ni en el Registro de Matrícula de Oficinas Consulares en el extranjero?:
- a) Alta por omisión.
 - b) Alta por cambio de residencia.
 - c) Modificación de datos personales.
53. ¿En qué supuesto procede iniciar un expediente de baja por inscripción indebida en el Padrón municipal de Habitantes?:
- a) Cuando un ciudadano se empadrona en otro municipio español.
 - b) Cuando se produzca la falta de renovación de la inscripción padronal cada cinco años por parte de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia de larga duración.
 - c) Cuando se constate que la persona inscrita ha dejado de residir en el municipio sin haber solicitado el alta en el municipio de destino o sin haber comunicado su traslado al extranjero.
54. De acuerdo con la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre los registros electrónicos:
- a) Los Organismos públicos vinculados o dependientes de cada Administración dispondrán de su propio registro electrónico para el asiento y anotación de la entrada y salida de documentos.
 - b) Cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.
 - c) Cada Administración podrá disponer de su propio registro electrónico plenamente interoperable e intercomunicado con el de la Administración General del Estado.



55. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas no pueden presentarse en:
- En las oficinas de Correos, en la forma que legalmente se establezca.
 - En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - En las oficinas de asistencia en materia de registros.
56. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuál de las siguientes funciones corresponde realizar a las Oficinas de Asistencia en materia de Registros:
- Remitir sin más dilación los documentos originales en papel a la unidad tramitadora de destino a través de correo certificado.
 - La digitalización de los documentos presentados de manera presencial para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviendo los originales al interesado.
 - Asistir en el uso de medios electrónicos a los interesados obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica.
57. Conforme al artículo 16.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señale la afirmación correcta respecto a la anotación de asientos en el registro:
- Los asientos se anotarán respetando el riguroso orden de incoación del procedimiento, indicando la hora exacta, y los documentos se cursarán en el plazo máximo de 24 horas a sus destinatarios.
 - Los asientos se anotarán según el orden de entrada en el registro general, indicando fecha y hora, y los documentos se cursarán sin dilación a los interesados para su subsanación previa.
 - Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida, indicando la fecha del día, y los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y unidades administrativas correspondientes.
58. Según el R.D. 208/1996 por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano, y a diferencia de la información particular, la información general se define como:
- Aquella concerniente al estado o contenido de los expedientes en tramitación, que solo podrá ser facilitada a las personas que tengan la condición de interesados.
 - Aquella relativa a la identificación, fines, competencia, estructura y funcionamiento de los organismos, que se facilita sin exigir acreditación de legitimación alguna.
 - Aquella referida a los procedimientos administrativos en curso, que requiere para su acceso la identificación del ciudadano mediante DNI o firma electrónica.
59. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 208/1996 por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano, ¿cuál de los siguientes datos es contenido propio de la información particular?:
- Los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.
 - La identificación, fines, competencia, estructura, funcionamiento y localización de organismos.
 - La identificación de las autoridades y personal bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.
60. En el artículo 4 del R.D. 208/1996 por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano, se recogen las funciones que comprende la atención personalizada al ciudadano. Señale la afirmación incorrecta:
- Recepción y acogida a los ciudadanos, al objeto de facilitarles la orientación y ayuda que precisen.
 - Orientación e información, cuya finalidad es ofrecer las aclaraciones y ayudas sobre procedimientos, trámites, requisitos y documentación.
 - Resolución de las quejas y reclamaciones de los ciudadanos por tardanzas, desatenciones o actuación irregular en el funcionamiento de las dependencias administrativas.



PREGUNTAS DE RESERVA

61. En materia de términos y plazos, de conformidad con el art. 30.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Cuando un día fuese hábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el interesado, e inhábil en la sede del órgano administrativo, se considerará inhábil en todo caso.
- b) Cuando un día fuese hábil en la sede del órgano administrativo, e inhábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el interesado, o a la inversa, se considerará hábil en todo caso.
- c) Los días inhábiles de las Entidades Locales quedarán marcados en el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos aprobado por la Administración General del Estado.

62. El artículo 22 del TREBEP establece que las retribuciones que retribuyen al funcionario según la adscripción de su cuerpo o escala a un determinado Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, y por su antigüedad en el mismo, son:

- a) Retribuciones complementarias.
- b) Retribuciones básicas.
- c) Retribuciones obligatorias.

63. Las sociedades del sector público institucional tienen, a los efectos del art. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la consideración de:

- a) Administración General del Estado.
- b) Administración Pública.
- c) Sector Público.

64. En materia de cumplimiento de trámites, y de conformidad con el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Al inicio del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.
- b) En cualquier momento del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de quince días para cumplimentarlo.
- c) En cualquier momento del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

65. ¿De conformidad con el apartado 3 del artículo 3 del R.D. 208/1996, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano, ¿qué órgano será el encargado de aportar la información particular?:

- a) Será aportada por las oficinas de registro y atención al ciudadano de forma exclusiva.
- b) Será aportada por las unidades de gestión de la Administración General del Estado.
- c) Será aportada por la Inspección General de Servicios de cada Ministerio.



SEGUNDO EJERCICIO – PRIMERA PARTE

SUPUESTOS PRÁCTICOS

SUPUESTO 1

En el Ayuntamiento de "Nómadas" (localidad imaginaria de la Comunidad de Madrid), la empresa "FRANCIO BATTIATO S.L.", una pequeña disquería de barrio, presenta una solicitud de uso y ocupación de un espacio público cercana a su establecimiento, por medios electrónicos, el 10 de enero de 2026. Sin embargo, adjunta la documentación requerida en un formato incorrecto y olvida firmar electrónicamente la solicitud principal.

El órgano gestor del Ayuntamiento detecta el error y requiere a "FRANCO BATTIATO S.L." para que subsane la solicitud. La notificación se realiza correctamente y se le otorga un plazo de 10 días. El representante de la empresa recibe la notificación el 19 de enero de 2026 y subsana los errores el 2 de febrero de 2026.

Durante la fase de instrucción, el instructor del expediente cumple con su obligación de solicitar un informe técnico que el Reglamento General de Autorizaciones Municipal ordena se debía pedir al Departamento de Movilidad y Tráfico del Ayuntamiento.

Posteriormente, se elabora un avance de propuesta de resolución provisional y se concede un trámite de audiencia a la empresa.

Finalmente, el 15 de abril de 2026, el alcalde firma la resolución definitiva por la cual, teniendo por presentada a "FRANCIO BATTIATO S.L.", se le deniega el beneficio pretendido debido a que la su proyecto no acreditaba la compatibilidad de sus pretensiones con la funcionalidad del espacio público. La empresa recibe la notificación de la denegación el 16 de abril de 2026 y desea interponer un recurso.

PREGUNTAS:

1. ¿En qué momento adquiere "FRANCO BATTIATO S.L." la condición de interesada en el procedimiento administrativo, según la Ley 39/2015?
 - a) Desde el momento en que se publica el Reglamento General de Autorizaciones.
 - b) Desde que su solicitud es admitida a trámite por el órgano gestor.
 - c) Desde la válida presentación de su solicitud de utilización y ocupación del espacio público.
2. El plazo de 10 días hábiles concedido a "FRANCO BATTIATO S.L." para subsanar la solicitud se rige por las normas sobre:
 - a) Términos y plazos. El plazo empieza a contar el 19 de enero y finaliza el 3 de febrero.
 - b) Términos y plazos. El plazo empieza a contar el 20 de enero y finaliza el 2 de febrero.
 - c) La eficacia de los actos administrativos definitivos y su notificación.

(*) Calendario meramente orientativo

Enero 2026							Febrero 2026								
Semana	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Semana	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
1				1	2	3	4	5						1	
2	5	6	7	8	9	10	11	6	2	3	4	5	6	7	8
3	12	13	14	15	16	17	18	7	9	10	11	12	13	14	15
4	19	20	21	22	23	24	25	8	16	17	18	19	20	21	22
5	26	27	28	29	30	31		9	23	24	25	26	27	28	

1 enero

6 enero

Año Nuevo

Epifanía del Señor o Día de Reyes

2 febrero

15 febrero

28 febrero

Fiesta de la Candelaria

Carnaval

Día de Andalucía (sólo Andalucía)



3. ¿Qué tipo de acto administrativo es el requerimiento de subsanación que el Ayuntamiento envía a la empresa?:
- Un acto definitivo que resuelve el fondo del asunto.
 - Un acto de trámite cualificado, ya que determina indirectamente el fondo del asunto.
 - Un acto de trámite no cualificado, pues impulsa el procedimiento.
4. En el supuesto de que la empresa decidiese recurrir el requerimiento de subsanación:
- Podría hacerlo en alzada, toda vez que se está decidiendo indirectamente el fondo del asunto.
 - Podría hacerlo potestativamente en reposición, toda vez que se está determinado, de facto, la imposibilidad de continuar el procedimiento.
 - Se trataría de un acto no recurrible con carácter individualizado, sin perjuicio del recurso que, contra el acto definitivo, en su caso se deduzca.
5. El trámite de audiencia conferido a "FRANCO BATTIATO S.L.":
- Resulta un trámite innecesario, toda vez que no figuran en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por el interesado.
 - Resulta un trámite oportuno, dadas las circunstancias, por un plazo no inferior a diez días ni superior a quince.
 - Resulta un trámite oportuno, dadas las circunstancias, por un plazo no inferior a diez días ni superior a veinte.
6. Durante la instrucción, el informe técnico solicitado por el instructor es un elemento clave. ¿Es preceptivo y/o vinculante?:
- Es preceptivo y vinculante, ya que puede considerarse la base de la decisión.
 - Es preceptivo y no vinculante, salvo disposición expresa en contra.
 - Es un informe facultativo y no vinculante.
7. La finalización del procedimiento de utilización y aprovechamiento del espacio público, en este caso, se produce mediante un acto expreso:
- No recurrible, toda vez que no se afecta a los derechos que FRANCO BATTIATO S.L. ya tiene constituidos con anterioridad.
 - No definitivo en vía administrativa, toda vez que siendo susceptible de recurso, el procedimiento puede continuar hasta la resolución de éste.
 - Las dos anteriores son incorrectas.
8. Si FRANCO BATTIATO S.L. decidiera interponer un recurso de reposición potestativo contra la denegación de lo pretendido, ¿cuál sería el plazo máximo para presentarlo, según la Ley 39/2015?:
- Un mes, contado desde el día siguiente a la notificación (hasta el 18 de mayo de 2026).
 - Un mes, contado desde el día siguiente a la firma (hasta el 18 de mayo de 2026).
 - Las dos anteriores son incorrectas.

(*) Calendario meramente orientativo

Abril 2026							Mayo 2026								
Semana	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Semana	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
14			1	2	3	4	5	18			1	2	3		
15	6	7	8	9	10	11	12	19	4	5	6	7	8	9	10
16	13	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
17	20	21	22	23	24	25	26	21	18	19	20	21	22	23	24
18	27	28	29	30				22	25	26	27	28	29	30	31

1 abril Miércoles Santo

2 abril Jueves Santo

3 abril Viernes Santo

4 abril Sábado Santo (Sábado de Gloria)

5 abril Domingo de Resurrección (Domingo de Pascua) & Pascua

6 abril Lunes de Pascua

23 abril Día de Aragón (sólo Aragón) & Día de San Jorge (Aragón y Cataluña)

1 mayo Fiesta del Trabajo

2 mayo Fiesta de la Comunidad (Sólo Madrid)

15 mayo San Isidro (Sólo Madrid)

25 mayo Lunes de Pentecostés (algunas comunidades autónomas de España como en Cataluña)



9. La circunstancia de que el Ayuntamiento use medios electrónicos en sus comunicaciones con la empresa interesada se configura primariamente como:
 - a) Una facultad para la Administración.
 - b) **Un deber para las personas jurídicas.**
 - c) Un derecho que asiste a quienes representen a cualquier interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
10. En el supuesto de que el procedimiento aquí descrito lo fuese de concurrencia competitiva previa la publicación de unas bases, la notificación del acto administrativo a que se ha hecho referencia:
 - a) Sería igualmente necesaria en los mismos términos que en el supuesto se ha descrito.
 - b) **El acto administrativo será objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en todo caso.**
 - c) El acto administrativo será objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en el caso de que la Administración así lo determine.

PREGUNTAS DE RESERVA

11. La correcta gestión de los datos personales que FRANCO BATIATTO S.L. ha aportado durante el procedimiento (NIF, datos bancarios, contacto) debe respetar los principios y derechos de los ciudadanos establecidos en:
 - a) El Código Europeo de Buena Conducta Administrativa, con carácter prioritario.
 - b) **La Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).**
 - c) Exclusivamente las garantías del procedimiento de la Ley 39/2015.
12. La finalización del procedimiento, en este caso, se produce mediante:
 - a) La caducidad del procedimiento.
 - b) **Una resolución expresa del órgano competente (el Alcalde).**
 - c) Silencio del procedimiento.



SUPUESTO 2

Remedios García acude al Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alcorcón para presentar solicitud de participación en el proceso selectivo de auxiliares administrativos convocado por el Ayuntamiento de Villaviciosa. El plazo de presentación de instancias finaliza ese mismo día. Además, aprovecha la visita para solicitar el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Alcorcón de su hija menor de edad, aportando sentencia judicial firme que le atribuye la guarda y custodia en exclusiva, manteniéndose la patria potestad compartida con el otro progenitor. No aporta consentimiento expreso del padre.

Le acompaña Clara, una buena amiga, quien solicita su propia inscripción padronal indicando como domicilio una furgoneta estacionada de manera permanente en un paraje concreto del término municipal, careciendo de título jurídico alguno sobre el suelo.

Además, Remedios pretende actuar en representación de su vecino, Fabio, nacional de un país no miembro de la Unión Europea y carente de autorización de residencia de larga duración (ENCSARP). Fabio figura inscrito en el Padrón desde el 26 de enero de 2024. Remedios aporta una autorización simple manuscrita y copia del documento de identidad del representado para tramitar su renovación padronal, cuyo plazo está próximo a expirar.

PREGUNTAS:

18. Respecto a la presentación de la solicitud dirigida al Ayuntamiento de Villaviciosa en el registro del Ayuntamiento de Alcorcón, conforme al art. 16.4 de la Ley 39/2015:

- a) La presentación es inválida por incompetencia territorial, debiendo inadmitirse y remitir a la interesada al registro de la entidad convocante o a la oficina de Correos.
- b) La presentación es plenamente válida; el Ayuntamiento de Alcorcón digitalizará la documentación y la remitirá electrónicamente al destino a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR), devolviendo los originales a la interesada.**
- c) La presentación es válida, disponiendo el Ayuntamiento de Alcorcón de un plazo de 3 días hábiles para remitir la documentación física por correo certificado al Ayuntamiento de Villaviciosa.

19. Si las bases de la convocatoria del Ayuntamiento de Villaviciosa establecieran la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente para dicho procedimiento, y Remedios presenta la instancia en papel en Alcorcón:

- a) La solicitud se tendrá por no presentada, declarándose la inadmisibilidad de plano sin posibilidad de subsanación posterior.
- b) Se requerirá a la interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la subsanación.**
- c) Al ser persona física, el art. 14.1 de la Ley 39/2015 le exime del cumplimiento de dicha base, prevaleciendo la fecha del registro presencial en Alcorcón.

20. En el supuesto de guarda y custodia en exclusiva con patria potestad compartida, al no constar el consentimiento del otro progenitor, ¿qué requisito adicional exige la Resolución de 17 de febrero de 2020 de la Presidencia del INE para dar validez a la solicitud de Remedios?:

- a) Debe aportar, junto a la sentencia, una declaración responsable en la que manifieste que la resolución judicial está vigente, que no existen otras posteriores que la modifiquen y que no incurre en supuestos de sustracción de menores.**
- b) Es imprescindible aportar una autorización judicial específica para el cambio de domicilio (Jurisdicción Voluntaria), ya que la sentencia de divorcio no suple la falta de consentimiento del padre en decisiones de patria potestad.
- c) Debe presentar una declaración jurada de haber comunicado fehacientemente al otro progenitor el cambio de domicilio mediante burofax, con una antelación mínima de 30 días.



21. Sobre la solicitud de Clara para empadronarse en una furgoneta, se establece:
- La improcedencia de la inscripción al carecer el vehículo de cédula de habitabilidad y referencia catastral, requisitos indispensables para el alta.
 - La procedencia de la inscripción, condicionada a la verificación de la residencia efectiva por parte de los Servicios Sociales o Policía Local, independientemente de la titularidad o legalidad urbanística del alojamiento.
 - La inscripción provisional por un plazo máximo de tres meses, renovable solo si se justifica la búsqueda activa de una vivienda digna.
22. En caso de inscribirse en la furgoneta, ¿cómo debe consignarse la dirección en la hoja padronal según las instrucciones técnicas del INE?:
- Se indicará "Sin Domicilio Fijo" en el campo de dirección, asignándola al código postal genérico del municipio para evitar problemas de notificación.
 - Se utilizará la dirección postal del Centro de Servicios Sociales o del propio Ayuntamiento como domicilio ficticio.
 - Se consignará una dirección física lo más precisa posible (puntos kilométricos, parajes, coordenadas o número aproximado) que permita la localización efectiva del lugar de pernocta.
23. Fabio tiene la condición de ENCSARP y su última inscripción data de hace dos años. Conforme al art. 16.1 de la Ley 7/1985 (LBRL), su obligación es:
- La confirmación periódica de residencia cada cinco años.
 - La renovación de la inscripción padronal cada dos años.
 - Solicitar una prórroga de estancia en la oficina de extranjería antes de que expire su visado.
24. De no producirse la renovación en el plazo estipulado, la posible consecuencia jurídica prevista en el art. 16 de la LBRL será:
- La baja por caducidad, que opera automáticamente sin necesidad de audiencia previa al interesado.
 - El inicio de un expediente de baja de oficio por inscripción indebida, con trámite de audiencia de 15 días.
 - El pase a la situación de baja provisional hasta que comparezca, momento en que se reactivará la antigüedad.
25. Si el Ayuntamiento inicia actuaciones de comprobación para el alta de Clara y no resuelve expresamente en 3 meses, el sentido del silencio administrativo será:
- Desestimatorio, ya que el empadronamiento implica la transferencia al solicitante de facultades relativas al servicio público.
 - Estimatorio, dado que el Padrón es un registro de hechos y, según el art. 24 de la Ley 39/2015, el silencio en procedimientos iniciados a solicitud del interesado es positivo salvo norma con rango de Ley en contrario.
 - Desestimatorio, como regla general en los procedimientos de inscripción en registros públicos.
26. Clara solicita que las notificaciones se le practiquen en papel. Según el art. 14.1 de la Ley 39/2015:
- Está obligada a relacionarse electrónicamente al carecer de domicilio postal convencional.
 - No está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, pudiendo elegir el medio de notificación al ser persona física.
 - La Administración puede imponer la notificación electrónica unilateralmente al tratarse de un supuesto de empadronamiento especial sin domicilio fijo.
27. En relación con la solicitud de participación en el proceso selectivo, si el plazo finalizaba el mismo día de la presentación en Alcorcón. A efectos del cómputo de plazos para el Ayuntamiento de Villaviciosa (destino), la fecha de entrada válida será (Art. 16.3 Ley 39/2015):
- La fecha en la que el documento se registró en el Ayuntamiento de Alcorcón (origen).
 - La fecha en la que el documento se reciba efectivamente en el registro electrónico del Ayuntamiento de Villaviciosa.
 - La fecha en la que el órgano de selección de Villaviciosa admite a trámite la solicitud.



PREGUNTAS DE RESERVA

28. Al revisar la documentación de Fabio (el vecino), el funcionario observa que la autorización de representación es insuficiente y no se puede subsanar en el acto. De acuerdo con el Art. 5.6 y 68 de la Ley 39/2015:

- a) Se inadmitirá la solicitud de renovación de plano.
- b) Se tendrá por realizada la renovación provisionalmente, condicionada a que Fabio se persone en 24 horas.
- c) Se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento de acreditación de la representación, con apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su solicitud.

29. Respecto al padrón de Clara en la furgoneta. Si pasados 6 meses Clara traslada la furgoneta a otro municipio sin comunicar la baja y el Ayuntamiento de Alcorcón lo detecta:

- a) Procederá a la baja automática por cambio de residencia.
- b) Iniciará un expediente de baja de oficio por inscripción indebida, dando audiencia a la interesada.
- c) Dará de baja la inscripción por caducidad, al tratarse de una infravivienda y no haber confirmado residencia.



SEGUNDO EJERCICIO – SEGUNDA PARTE
EJERCICIO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

86. ¿Qué es una cookie en un navegador web?:
a) Una extensión para bloquear archivos.
b) **Un archivo que almacena información sobre la navegación del usuario.**
c) Un programa que acelera la conexión a internet.
87. ¿Qué modo de navegación utilizaremos para impedir que determinada información como el historial, las cookies o los datos de inicio de sesión sean almacenados por el navegador?:
a) Modo desarrollador.
b) Modo estándar.
c) **Modo privado o incógnito.**
88. ¿Cuál de los siguientes no es un motor de búsqueda?:
a) Google.
b) Yahoo.
c) **Safari.**
89. ¿Cómo se denomina el tipo de buscador que no tiene base de datos propia y lanza la consulta en varios buscadores a la vez?:
a) Índice temático.
b) **Metabuscador.**
c) Motor de búsqueda primario.
90. ¿Cuál de los siguientes no es un proveedor de correo electrónico?:
a) **Windows 10.**
b) Outlook.
c) Gmail.
91. ¿Cuál de estas direcciones está correctamente escrita?:
a) alcorcónresponde@gmail.com
b) alcorcon responde@gmail.com
c) **alcorconresponde@gmail.com**
92. En Word, ¿qué pestaña en la cinta de opciones contiene la herramienta para insertar una nota al pie del documento?:
a) Correspondencia.
b) **Referencias.**
c) Insertar.
93. En el cuadro de diálogo de impresión de Word, en el apartado de configuración de márgenes, aparece la opción “Personalizado”, que ofrece varios ajustes predefinidos. ¿Cuál de los siguientes es un ajuste de margen predeterminado?:
a) Amplio.
b) Equilibrado.
c) **Reflejado.**
94. ¿Cuál de las siguientes opciones no es un tipo de gráfico SmartArt?:
a) **Filas.**
b) Jerarquía.
c) Ciclos.



95. ¿Se puede crear en Word un borde de página que no incluya el encabezado ni el pie de página?:
a) No.
b) Sí.
c) Únicamente puede no incluirse el pie de página.
96. Al seleccionar un párrafo en un documento de Word, la pestaña Revisar ofrece varias opciones de traducción respecto al idioma, entre las que no se encuentra:
a) Traducir selección.
b) Traducir documento.
c) Traducir archivo.
97. En un documento de Word, para modificar el tamaño del papel de A4 a Oficio deberá dirigirse a la pestaña:
a) Disposición.
b) Correspondencia.
c) Diseño.
98. ¿Cuántas direcciones posibles existen para la orientación del texto contenido en la celda de una tabla en Word?:
a) Dos.
b) Tres.
c) Cuatro.
99. ¿Qué función de Excel se usa para calcular la raíz cuadrada de un número?:
a) RAIZ
b) RAIZ.CUADRADA
c) VALOR.RAIZ
100. Si en Excel se ejecuta la función =PROMEDIO(B6:B8) estando el rango (B6:B8) vacío, se produce el error:
a) #¡VALOR!
b) #¡DIV/0!
c) #¡NULO!
101. Si en Excel aplico la función ENTERO al número -45,22 se obtiene como resultado:
a) -45
b) -46
c) No se puede aplicar la función ENTERO a un número negativo
102. ¿Cuántos argumentos componen la estructura básica de la función SI en Excel?:
a) Dos.
b) Tres.
c) Cuatro.
103. En Excel, ¿qué fórmula equivale a la función =SUMA(B3:B5) ?:
a) =B3:B5
b) =B3,B4,B5
c) =B3+B4+B5
104. En Excel, ¿qué significa una referencia absoluta en una fórmula?:
a) Que la celda cambia automáticamente al copiar la fórmula.
b) Que la celda permanece fija al copiar la fórmula.
c) Que la celda se ajusta según la posición de otras celdas.



105. ¿Qué ocurre en Excel al hacer doble clic en la línea que separa las cabeceras de las columnas B y C?:

- a) Se ajusta automáticamente el ancho de la columna B.
- b) Se ajusta automáticamente el ancho de la columna C.
- c) Se ajustan automáticamente los anchos de las columnas B y C.

PREGUNTAS DE RESERVA

106. Si en el cuadro "Páginas" de la ventana de impresión de Word se introduce la serie "2-4,8" ¿qué páginas se imprimirán?:

- a) Todas las páginas de la 2 a la 8.
- b) Las páginas 2, 3, 4 y 8.
- c) Las páginas 2, 4 y 8.

107. ¿Cómo podemos ver qué macros hay creadas en un documento de Word?:

- a) Pestaña Insertar > Macros > Ver macros.
- b) Pestaña Archivo > Macros > Ver macros.
- c) Pestaña Vista > Macros > Ver macros.

108. ¿Qué sucede si aplicas un filtro en una tabla de Excel?:

- a) Se invierte el orden de las filas mostrando los datos filtrados al final de la tabla.
- b) Se muestran solo las filas que cumplen los criterios seleccionados, ocultando las demás temporalmente.
- c) Se eliminan permanentemente las filas que no cumplen con los criterios seleccionados.

109. ¿Cuál es la función principal de la herramienta "Formato condicional" en una hoja de Excel?:

- a) Cambiar el tipo de fuente y el tamaño de todas las celdas de la tabla.
- b) Aplicar automáticamente un estilo a las celdas que cumplen con una regla específica.
- c) Proteger las celdas con contraseña para que no se puedan modificar los datos.

110. ¿Cuál de los siguientes no es un tipo de minigráfico disponible en Excel?:

- a) Círculo.
- b) Pérdidas y ganancias.
- c) Líneas.

